



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCIX

Viernes, 12 de julio de 2024

Número 85

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN LAS PALMAS

- 136706 Apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial, que inicia el procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de Mogán..... 10823

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 136895 Rectificación del apartado décimo de la parte resolutive de la Resolución número 4634, de fecha 19 de junio de 2024, en la que se acuerda “Convocar para la anualidad 2024 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en marcha de iniciativas empresariales en la isla de Fuerteventura” 10823

- 136896 Rectificación del apartado décimo de la parte resolutive de la Resolución número 4584, de fecha 19 de junio de 2024, en la que se acuerda “Convocar para la anualidad 2024 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la contratación en la isla de Fuerteventura” 10825

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 135294 Delegación de la competencia relativa a la enajenación de dispositivos móviles corporativos 10827
- 136702 Aprobación inicial del expediente de alteración de la calificación jurídica de varios vehículos propiedad del Cabildo de Gran Canaria 10827

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 136260 Aprobación Inicial de las “Bases Regulatoras para la concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a entidades jurídicas asociativas del Sector Pesquero de las islas de Lanzarote y La Graciosa (Exp. 5396/2024) .. 10828
- 136265 Aprobación Inicial de las “Bases Regulatoras para la concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida al Sector Pesquero de las islas de Lanzarote y La Graciosa (Exp. 6626/2024)..... 10829
- 15491 Aprobación inicial de las Bases Regulatoras de “Ayudas al Desplazamiento para realizar Estudios Oficiales Universitarios de Grado y Máster y Estudios Oficiales Superiores de Formación Profesional (CFGs), realizados fuera de las islas de Lanzarote y La Graciosa” (Expediente 4631/2024)..... 10829

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

- 135885 Delegación del Alcalde de la totalidad de las funciones atribuidas a esta Alcaldía, en favor de doña María Suárez Vera, Teniente de Alcalde, el día 8 de julio de 2024 10830

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

135835	Bases que han de regir la convocatoria para la concesión de subvención a asociaciones vecinales y federaciones de asociaciones vecinales del municipio de Arucas	10831
--------	--	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

136239	Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos, Suplemento de Créditos, M.P. 14/2024, dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.....	10845
136238	Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos, Crédito Extraordinario, M.P. 15/2024, dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024	10846
136230	Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos, Transferencia de Créditos, M.P. 16/2024, dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.....	10847
136233	Revocación de la totalidad de las delegaciones realizadas mediante Decreto número 1152/2023, de 26 de junio de 2023....	10848
136235	Revocación del nombramiento de los Tenientes de Alcalde mediante Decreto número 1151/2023, de 26 de junio de 2023..	10849

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

136512	Resolución de Alcaldía relativa a la delegación de funciones en Pedro Suárez Moreno	10850
--------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

136469	Cese de Doña Daniela Gómez Pasos, como personal eventual	10851
136699	Nombramiento de Doña Vanessa Lobo Nascimento, como personal eventual	10852
136853	Aprobación de la Lista Provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local.....	10856

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

136565	Exposición pública de varios padrones o matrículas del periodo de cobranza.....	10858
--------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

135975	Aprobación de la lista con la calificación definitiva para dar cobertura definitiva de 2 plazas de Arquitecto/a	10859
136232	Aprobación de la lista con la calificación definitiva para la cobertura definitiva de 15 plazas de Operario	10862
136234	Aprobación de la lista con la calificación definitiva para la cobertura definitiva de 5 plazas de Técnico/a de Administración General.....	10864
136242	Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pájara para el año 2023	10866

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

136229	Designación del número de cuenta a nombre del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la consignación de las tasas de las bases específicas por las que han de regir las convocatorias de las distintas plazas	10868
--------	--	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

136227	Aprobación definitiva del expediente número 1/2024 de Modificación Puntual de la Base de Ejecución número 44 del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.....	10870
136241	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 28/2024 de Créditos Extraordinarios	10872
136240	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 30/2024 de Suplementos de Créditos.....	10873
136236	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 34/2024 de Suplementos de Créditos.....	10875
136237	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 35/2024 de Créditos Extraordinarios	10876

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

135743	Aprobación de los Padrones de la Tasa por suministro de agua a domicilio, prestación de servicios de recogida de basura domiciliaria y de servicios de alcantarillado y depuración, correspondientes al bimestre de marzo-abril de 2024.....	10878
--------	--	-------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

136698A	Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de tres plazas de personal laboral, Auxiliar Administrativo	10879
136698B	Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de una plaza de personal laboral, Oficial 1ª Administrativo.....	10884
136698C	Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de una plaza de personal laboral, Oficial 2ª Administrativo.....	10888
136698D	Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de una plaza de Funcionario Administración General.....	10892
136698E	Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de dos plazas de personal laboral, Peones Especializados	10896
136698F	Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de una plaza de personal laboral, Notificador.....	10899
136698G	Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de una plaza de personal laboral, Ordenanza.....	10902
136698H	Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de ocho plazas de personal laboral, Peón Ordinario.....	10904

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

135268 Modificación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de 1 plaza de Técnico/a de Sonido.. 10907

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

136228 Incoación del Expediente de Creación de 8 Licencias de Autotaxi del municipio de Tías..... 10909

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

136305 Derogación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tráfico 10910

V. ANUNCIOS PARTICULARES**CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA**

136261 Convocatoria Pyme Global 2024, Visita a la Feria Internacional IMPA London, que tendrá lugar los días 10 y 11 de septiembre del 2024 en Londres, Reino Unido, para empresas de Gran Canaria 10911

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LAS PALMAS****Gerencia Regional del Catastro de Canarias****ANUNCIO****2.700**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial, que inicia el procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial que incluye también las construcciones ubicadas en suelo rústico que no resultan indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales del municipio de: MOGÁN.

El expediente de aprobación de cada ponencia puede ser consultado durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para lo cual puede solicitar cita previa a través de la Línea Directa del Catastro 913.874.550 - 902.373.635, en esta Gerencia, sita en Avenida Primero de Mayo, 19 de Las Palmas de Gran Canaria, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE, Carmen Socorro Quevedo.

136.706

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA****Servicio de Promoción Económica****DECRETO RESOLUCIÓN****2.701**

En relación con la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, anualidad 2024, publicadas en el BOP número 78, de fecha miércoles 26 de junio de 2024:

Primero. Vista la Resolución número 4684, de fecha 19 de junio de 2024, en la que se acuerda “Convocar para la anualidad 2024 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en marcha de iniciativas empresariales en la isla de Fuerteventura [...]”.

Segundo. Advertido error en el apartado “10. Justificación de la subvención” de la transcripción del texto de la convocatoria, donde se especifica que “El plazo máximo para la justificación de la subvención se fijará en cada convocatoria, y en ningún caso podrá superar los TRES (3) MESES a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad”, teniendo en cuenta que dicha información se transcribe en la misma convocatoria sin proceder a determinar el plazo máximo de justificación de la subvención de acuerdo a lo dispuesto bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 79, de fecha 1 de julio de 2022.

Tercero. Visto lo que establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Cuarto. Visto lo establecido en el artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población, como órgano de contratación, al Consejo de Gobierno Insular.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de 885/2024, de 23 de febrero de 2024 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, por el que se nombra Consejera Insular del Área de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, a doña Nuria Cabrera Méndez.

RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar el apartado décimo de la parte resolutive de la Resolución número 4634, de fecha 19 de junio de 2024, en la que se acuerda “Convocar para la anualidad 2024 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en marcha de iniciativas empresariales en la isla de Fuerteventura [...]”, de modo que:

Donde dice:

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

[...] El plazo máximo para la justificación de la subvención se fijará en cada convocatoria, y en ningún caso podrá superar los tres (3) meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad [...].

Debe decir:

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

[...] Se establece como plazo máximo para proceder a la justificación total de la subvención el 31 de octubre de 2024. No obstante, ello no implica, que la persona interesada pueda proceder a la justificación de la subvención previamente, en cualquier momento [...].

SEGUNDO: Mantener el resto de la Resolución en los mismos términos.

TERCERO: Publicar la Resolución adoptada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de UN MES al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Alzada será de TRES MESES. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un Recurso de Alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 100, de 19 de agosto de 2022.

En Puerto del Rosario, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

136.895

Servicio de Promoción Económica

DECRETO RESOLUCIÓN

2.702

En relación con la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la contratación, anualidad 2024, publicadas en el BOP número 78, de fecha miércoles 26 de junio de 2024:

Primero. Vista la Resolución número 4584, de fecha 19 de junio de 2024, en la que se acuerda “Convocar para la anualidad 2024 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la contratación en la isla de Fuerteventura [...]”.

Segundo. Advertido error en el apartado “10. Justificación de la subvención” de la transcripción del texto de la convocatoria, donde se especifica que “El plazo máximo para la justificación de la subvención se fijará en cada convocatoria, y en ningún caso podrá superar los TRES (3) MESES a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad”, teniendo en cuenta que dicha información se transcribe en la misma convocatoria sin proceder a determinar el plazo máximo de justificación de la subvención de acuerdo a lo dispuesto bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones para el fomento de la contratación, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 79, de fecha 1 de julio de 2022.

Tercero. Visto lo que establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Cuarto. Visto lo establecido en el artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II Y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población, como órgano de contratación, al Consejo de Gobierno Insular.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de 885/2024, de 23 de febrero de 2024 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, por el que se nombra Consejera Insular del Área de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, a doña Nuria Cabrera Méndez.

RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar el apartado décimo de la parte resolutive de la Resolución número 4584, de fecha 19 de junio de 2024, en la que se acuerda “Convocar para la anualidad 2024 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la contratación en la isla de Fuerteventura [...]”, de modo que:

Donde dice:

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

[...] El plazo máximo para la justificación de la subvención se fijará en cada convocatoria, y en ningún caso podrá superar los tres (3) meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad [...].

Debe decir:

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

[...] Se establece como plazo máximo para proceder a la justificación total de la subvención el 31 de octubre de 2024. No obstante, ello no implica, que la persona interesada pueda procederá la justificación de la subvención previamente, en cualquier momento [...].

SEGUNDO: Mantener el resto de la Resolución en los mismos términos.

TERCERO: Publicar la Resolución adoptada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de UN MES al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un Recurso de Alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del

Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 100, de 19 de agosto de 2022.

En Puerto del Rosario, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

136.896

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible

Servicio de Patrimonio

ANUNCIO

2.703

ACUERDO SOBRE LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA RELATIVA A LA ENAJENACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES CORPORATIVOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE PATRIMONIO.

Habiendo sido aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el 1.07.2024, la delegación de la competencia relativa a la enajenación de dispositivos móviles corporativos del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria a favor de la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho acuerdo relativo a esa facultad de enajenar los dispositivos corporativos de telefonía móvil y tableta que tengan el carácter de bien mueble obsoleto en los términos del artículo 143 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, conforme al procedimiento establecido en el apartado 5.3 de la “Instrucción sobre uso de dispositivos móviles corporativos del Cabildo de Gran Canaria”, se procede a su publicación para generar conocimiento en virtud del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE (Decreto número 28 de 24.06.23), Teodoro Claret Sosa Monzón.

135.294

Consejería Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible

Servicio de Patrimonio

ANUNCIO

2.704

Habiendo sido aprobado inicialmente el expediente de alteración de la calificación jurídica de varios vehículos propiedad del Cabildo de Gran Canaria, de bienes de dominio público (servicio público) a bienes patrimoniales,

mediante Resolución número CGC/2024/5938 de 8 de julio de 2024, y en aplicación de lo previsto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por periodo de UN MES, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, los vehículos afectados, a efectos de presentación de alegaciones, pudiendo ser examinado el citado expediente, en el Servicio de Patrimonio de la Corporación, ubicado en la Avenida Primero de Mayo, número 39, primera planta, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 13:00 h.

Nº de Inventario (Epígrafe V)	Matrícula	Marca	Modelo
137	2790 CFS	NISSAN	TERRANO
138	2794 CFS	NISSAN	TERRANO
161	GC 01736 VE	CATERPILLAR	428

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
(Decreto número 28 de 24 de junio de 2023), Teodoro Claret Sosa Monzón.

136.702

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

2.705

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Primero: Que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, adopto acuerdo relativo a la Aprobación Inicial de las “Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a entidades jurídicas asociativas del sector pesquero de la isla de Lanzarote y La Graciosa. (Expediente 5396/2024).

Dada su condición reglamentaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49) y 70.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a Información Pública por un periodo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente Al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncio de la Institución, a fin de que las personas interesadas puedan formularlas reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

El texto íntegro de las Bases estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica (Portal de Transparencia), y en las dependencias del Área de Pesca del Cabildo Insular de Lanzarote, sito Avenida Fred Olsen, s/n.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiera presentado reclamaciones ni sugerencias, se entenderán aprobadas con carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO, Samuel Carmelo Martín Morera.

136.260

ANUNCIO

2.706

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Primero: Que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, adopto acuerdo relativo a la Aprobación Inicial de las “Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida al Sector Pesquero de la isla de Lanzarote y La Graciosa (Expediente 6626/2024).

Dada su condición reglamentaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49) y 70.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a Información Pública por un periodo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente Al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncio de la Institución, a fin de que las personas interesadas puedan formularlas reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

El texto íntegro de las Bases estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica (Portal de Transparencia), y en las dependencias del Área de Pesca del Cabildo Insular de Lanzarote, sito Avenida Fred Olsen, s/n.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiera presentado reclamaciones ni sugerencias, se entenderán aprobadas con carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO, Samuel Carmelo Martín Morera.

136.265

ANUNCIO

2.707

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que el Pleno de esta Corporación insular, en sesión celebrada el 27 de junio de 2024 adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de “AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO PARA REALIZAR ESTUDIOS OFICIALES UNIVERSITARIOS DE GRADO Y MÁSTER Y ESTUDIOS OFICIALES SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CFGS), REALIZADOS FUERA DE LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA” (Expediente 4631/2024).

Dada su condición reglamentaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49) y 70.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por un período de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Institución, a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

El texto íntegro de las Bases estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias del Área de Educación situadas en la Avenida Fred Olsen, s/n, Arrecife.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderán aprobadas con carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO, (por Delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

15.491

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

Secretaría

ANUNCIO

2.708

Don Óscar Hernández Suárez, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Agüimes,

HACE SABER: Que el día 5 de julio de 2024, mediante Decreto número 2024/2595, se dictó lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con 47 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y el artículo 70 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, al objeto de establecer durante el período estival la suplencia de esta Alcaldía-Presidencia, sin que se afecte el normal funcionamiento de los servicios en el Ayuntamiento de Agüimes y sin que suponga alteración alguna del régimen competencial vigente, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO:

a) La totalidad de las funciones atribuidas a esta Alcaldía, serán ejercidas por doña María Suárez Vera, Teniente de Alcalde, el día 8 de julio de 2024.

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, la Teniente de Alcalde en ningún caso podrá, en virtud de dicha suplencia, revocar las delegaciones otorgadas por el Alcalde titular en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del citado Real Decreto.

SEGUNDO: Cuantas Resoluciones o actos se adopten en el ejercicio de estas suplencias, en virtud de lo previsto por el apartado primero de la presente Resolución, deberán hacer constar tal circunstancia, mediante la mención de la misma.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución al designado.

CUARTO: Proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Agüimes, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

135.885

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Área de Servicios Sociocomunitarios, Asistencia a las Personas, Fomento de la Calidad de Vida y Promoción Económica

Concejalía Participación Ciudadana

ANUNCIO

2.709

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES VECINALES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES VECINALES DEL MUNICIPIO DE ARUCAS.

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas destinadas a las Asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del municipio de Arucas, en la categoría de Asociaciones Vecinales y Federaciones de Asociaciones Vecinales, cuyo fin fundamental sea el desarrollo de actividades y programas de interés general que contribuyan a fomentar el asociacionismo, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, potenciando el desarrollo de las personas y de los barrios del municipio de Arucas, a través del fomento de la promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana.

A su vez, serán subvencionables los gastos corrientes correspondientes al mantenimiento y funcionamiento ordinario de los locales sociales en los que se ofrezcan servicios destinados a los/as vecinos/as de nuestro municipio, así como los gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos que los colectivos lleven a cabo.

Las subvenciones concedidas en el amparo de estas bases reguladoras se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso en que se publica la presente convocatoria.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se registrarán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
- R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. (BOP número 53 de 25 de abril de 2005). (en adelante ORGS).

- Reglamento municipal de participación ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (BOP de Las Palmas número 57 de 12 de mayo de 2017).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, concediéndose la subvención a los solicitantes mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en estas bases, con el límite fijado en el punto cuarto de las presentes bases, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas Asociaciones Vecinales y Federación de Asociaciones Vecinales, sin ánimo de lucro, que tengan su sede social o delegación y marco de actuación en el término municipal de Arucas. Estas asociaciones deberán hallarse inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en la categoría de Asociación Vecinal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arucas (BOP de Las Palmas, número 53 de 25 de abril de 2005).

Las Asociaciones Vecinales beneficiarias habrán de cumplir con todos los requisitos establecidos en los artículos 3.1 y 3.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arucas (BOP de Las Palmas, número 53 de 25 de abril de 2005). Además de estar al corriente de las obligaciones establecidas a tal efecto en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana (BOP de Las Palmas número 57 de 12 de mayo de 2017).

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 3.3 de la OGRS.

Los/as participantes podrán presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo I de las presentes bases.

Artículo 4. Dotación Presupuestaria.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 euros), consignado en el presupuesto vigente con cargo a la partida 03/924/48904.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la mencionada consignación presupuestaria.

La cuantía individualizada de la subvención irá en función de la valoración técnica que se realice y se determinará en relación a los puntos asignados de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. En ningún caso la subvención otorgada excederá del 100% del coste total del proyecto presentado.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

La solicitud dirigida al Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, se presentará por sede electrónica, según lo señalado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de subvención, que se cursará según modelo normalizado (anexo I), irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIF del/la presidenta de la Entidad, siempre y cuando no haya sido aportado con anterioridad a la Administración actuante. (Artículo 28.2 de la LPAC 39/2015).
2. Cumplimentar Anexo II. Relación de proyectos y actividades a desarrollar a lo largo del año en curso a la presente convocatoria, que contenga al menos los siguientes puntos:
 - a) Descripción de las acciones o actividades a realizar.
 - b) Cuantificación de los gastos previstos y de los recursos de que dispone la Asociación.
 - c) Población a la que se dirigen dichas acciones
 - d) Fecha de inicio y de finalización de cada una de las actividades o acciones.
3. Declaración Responsable del/a Presidente/a de la asociación según Anexo III.
4. Impreso de Alta de Terceros actualizado y debidamente cumplimentado, siempre y cuando no haya sido aportado con anterioridad a la Administración actuante (artículo 28.2 de la LPAC 39/2015).

El/La titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

La asociación solicitante podrá completar la documentación con cualquier otra que considere de interés.

El modelo oficial de presentación de solicitudes estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Arucas (www.arucas.org).

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En ningún caso se exceptuará el cumplimiento del plazo establecido.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención prevista en estas bases será la Concejalía de Participación Ciudadana.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- El/la Concejal/a de la Concejalía de Participación Ciudadana.

- El/La Técnico de Participación Ciudadana.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado/a para que subsane los defectos en la solicitud en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía individualizada por beneficiario, de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local.

Esta propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La Resolución hará constar:

- a. La relación de solicitudes.
- b. Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c. Los criterios de valoración.
- d. Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

Los/as beneficiarios/as deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida para el proyecto o actividad subvencionado, haciendo constar la imagen institucional del Excmo. Ayuntamiento de Arucas en carteles, materiales impresos o digitales y exponerse en un lugar visible el cartel anunciador de la financiación. Anexo VI.

Artículo 7. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones será requisito indispensable la realización de alguna actividad específica, para la dinamización del barrio a lo largo del año. Siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Asociaciones vecinales que tengan gastos de funcionamiento y mantenimiento de los locales sociales: 1 punto
- Los recursos financieros de la entidad y la proporción de lo solicitado:
 - a) Si los gastos de la Asociación superan en más de 1000 euros a los ingresos: 3 puntos
 - b) Si los gastos de la Asociación están entre 500 euros y 999 euros por encima de sus ingresos: 2 puntos.
 - c) Si los gastos de la Asociación en relación a sus ingresos no superan los 499 euros: 1 punto.
 - d) Si el nivel de ingresos es mayor que el nivel de gastos: 0 puntos.
- Si disponen de local privado, alquilado o cedido y asumen gastos de mantenimiento: 2 puntos
- Si cuentan con sede en un Usos Múltiples o local cedido gratuitamente y no asumen gastos de mantenimiento: 0 puntos.

- Si asumen el pago del IBI por el local en el que tienen sede: 1 punto.
- Si asumen el pago de la Tasa de Recogida de Residuos por el local de la sede: 1 punto.
- Participación en las actividades promovidas por la Concejalía de Participación Ciudadana:
 - a) Por la participación en una actividad: 1 punto.
 - b) Por la participación en dos actividades: 2 puntos.
 - c) Por la participación en tres o más: 3 puntos.
 - d) Por la participación en cursos formativos: 1 punto por curso, con un máximo de 3 puntos.
- Desarrollo de actividades lúdicas relativas a la programación general y/o anual de la Asociación de Vecinos o Federación de Asociaciones Vecinales: 1 punto por actividad hasta un máximo de 3 puntos.
- Por proyectos de actividades para el fomento de la igualdad de género o contra la violencia machista: 2 puntos por proyecto.
(Se valorará como máximo tres proyectos).
- Por proyectos para la formación en nuevas tecnologías: 2 puntos por proyecto.
(Se valorará un máximo de tres proyectos).
- Por proyectos que fomenten actividades medio ambientales: 2 puntos por proyecto.
(Se valorará un máximo de tres proyectos).
- Proyectos que fomenten la participación de los y las jóvenes del municipio: 2 puntos por proyecto.
(Se valorará un máximo de tres proyectos).
- Proyectos que fomenten las tradiciones e historia de Canarias. Quedan excluidas en este punto las fiestas patronales del barrio: 2 puntos por proyecto.
- Proyectos que fomenten la convivencia pacífica y/o intercultural: 2 puntos por proyecto.
(Se valorará un máximo de tres proyectos).

Para el cálculo de la cuantía de la subvención se atenderá a los criterios de valoración descritos en esta base, procediéndose al prorrateo del crédito máximo de esta subvención en función de los puntos obtenidos por las entidades solicitantes de esta subvención.

No podrán participar las Asociaciones Vecinales o Federaciones de Asociaciones Vecinales que reciban ayudas en otras convocatorias de este Ayuntamiento con cargo a los presupuestos del año en curso de la convocatoria.

Artículo 8. Obligaciones de los Beneficiarios.

a. Con carácter general, será de aplicación lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (OGRS).

b. Todas las actuaciones subvencionadas dentro de esta convocatoria han de realizarse en el transcurso del año de publicación de la misma, salvo que por circunstancias debidamente motivadas se autorice expresamente por esta Institución, dentro del ejercicio, un plazo superior de ejecución.

c. Las posibles alteraciones respecto a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas o a los plazos de ejecución previstos, deberán ser comunicados a la Concejalía de Participación Ciudadana por escrito y con una antelación de 5 días antes de que tales circunstancias ocurran y sólo podrán practicarse con su autorización expresa, la cual será reflejada en la resolución de justificación, no pudiendo excederse de la fecha de 31 enero del año siguiente a la convocatoria.

Artículo 9. Cuantía y abono de la subvención.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario/a será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 7 de estas bases.

El importe de la subvención se abonará en plazo único por importe del 100% de la ayuda otorgada, con justificación diferida.

Artículo 10. Justificación.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza establecida en el artículo 1 de estas bases reguladoras y se realicen en el plazo establecido por las mismas.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a. Anexo IV. Justificación de subvención Personas Jurídicas.
- b. Facturas originales o copias compulsadas, justificativas del gasto.

Todos los gastos corrientes que se encuentren domiciliados, se acreditarán mediante recibo original y extracto bancario.

Las facturas han de contener: número de factura, proveedor, el cliente, que en este caso irá a nombre de la Asociación Vecinal o Federación de Asociaciones Vecinales correspondiente, fecha de la factura, importe, CIF del emisor/a, rubricada y sellada por la empresa o vendedor/a.

c. Documentación gráfica de cada una de las actividades realizadas (fotografías, cartelería, publicaciones, noticias, etc.) que demuestren la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo constar el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Arucas en los carteles y publicidad que se dé a cada una de las actividades. También se colocará en la sede de cada Asociación, en un lugar visible, el cartel anunciador de la financiación, según ANEXO VI.

d. Memoria justificativa de las actividades que hayan sido objeto de subvención, en la que se detalle el desarrollo de cada acción, según ANEXO V.

Quedan expresamente excluidos:

- Los gastos en concepto de adquisición de bienes inventariables.
- Los gastos en que figuren como perceptores/as directos/as miembros de la propia entidad solicitante.
- Los gastos susceptibles de ser considerados como representación o protocolo.
- Los gastos derivados de las fiestas patronales del barrio.
- Los gastos de pagos de multas, sanciones, etc.

- Los gastos de comida.

2. La documentación justificativa deberá presentarse antes de finalizar el mes febrero del año siguiente a la publicación de la convocatoria, salvo que hubiese sido autorizada expresamente por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana alguna modificación respecto al calendario establecido en el proyecto, en cuyo caso el referido plazo se computará a partir de la fecha autorizada para su finalización.

En todo caso la justificación se realizará antes de proceder a una nueva convocatoria al amparo de la ORGS, el órgano instructor emitirá un informe en el que, entre otros extremos, dejará clara constancia de su conformidad o disconformidad con la justificación aportada por las entidades beneficiarias.

El expediente, en su conjunto, se remitirá al Órgano Interventor para su fiscalización y ejercicio del control financiero correspondiente.

3. Toda la documentación justificativa reseñada en el apartado 1 de este artículo, deberá presentarse mediante sede electrónica en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía de Participación Ciudadana.

Artículo 11. Reintegro.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 11 de Ordenanza Municipal General Reguladora de Concesión de Subvenciones.

En el caso de no realizar las actividades para las que se pidió la subvención.

Son causa de reintegro parcial del importe de las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria:

a) Incumplimiento parcial de las acciones definidas en el proyecto. La entidad beneficiaria queda vinculada a la ejecución de las acciones recogidas en el proyecto, con la excepción de que no puedan realizarse por fuerza mayor.

- Se considerará incumplimiento parcial, la ejecución de menos del 100% y más del 60% de las acciones definidas en el proyecto aprobado. Supondrá un descuento del 10% del importe subvencionado.

- En el caso de que se ejecuten sólo entre el 30% y 59% de las acciones propuestas en el proyecto, supondrá un descuento del 20% del importe subvencionado.

- En el caso de que se ejecuten menos del 30% de las acciones propuestas en el proyecto, supondrá un descuento del 30% del importe subvencionado.

Tal y como queda establecido en el artículo 7, para la concesión de estas subvenciones será requisito indispensable la realización de alguna actividad específica para la dinamización del barrio a lo largo del año, en el caso de que no se llevara a cabo ninguna, se tendrá que proceder al reintegro total de la subvención concedida.

- En el caso de que se ejecuten menos del 30% de las acciones propuestas en el proyecto, supondrá un descuento del 30% del importe subvencionado.

Tal y como queda establecido en el artículo 7, para la concesión de estas subvenciones será requisito indispensable la realización de alguna actividad específica para la dinamización del barrio a lo largo del año, en el caso de que no se llevara a cabo ninguna, se tendrá que proceder al reintegro total de la subvención concedida.

Artículo 12. Compatibilidad de Subvenciones.

La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, ingresos

o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, a excepción de lo establecido en el punto 7 de las presentes bases reguladoras.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El/la beneficiario/a tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad Colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 13. Infracciones y Sanciones.

Las infracciones y sanciones serán las establecidas en los artículos 13 a 18 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de Concesión de Subvenciones.

Artículo 14. Protección de Datos.

1. De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) y en base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), siendo el responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Arucas, con NIF número P3500600F, y domicilio en calle Alcalde Suárez Franchy, número 11, 35400, Arucas, se informa que los datos personales aportados serán tratados con la finalidad de la gestión y tramitación de la solicitud de la concesión de subvención a Asociaciones Vecinales y Federaciones de Asociaciones Vecinales del municipio de Arucas.

La finalidad de este tratamiento de datos de carácter personal es la gestión de la ayuda o subvención.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

El Ayuntamiento de Arucas conservará los datos personales atendiendo a la legislación en vigor, las normas administrativas y obligaciones jurídicas que resulten de aplicación en cada caso.

Los datos recabados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar la correcta gestión de su solicitud.

En cualquier caso, el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición escrita remitida a calle alcalde Suárez Franchy, número 11, 35400, Arucas o en línea a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arucas. El interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento de Arucas, en la dirección de correo electrónico dpd@arucas.org.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES VECINALES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES VECINALES DEL MUNICIPIO DE ARUCAS**

1. DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN:			
Nombre y Apellidos:			
DNI:		Teléfonos:	
Domicilio:			
Localidad:	Provincia:	CP:	
2. DATOS DE LA ASOCIACIÓN Y A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
Denominación:			
CIF:		Teléfonos:	
Domicilio:			
Localidad:	Provincia:	CP:	
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN:			
Año:			
Finalidad de la subvención:			
4. ADJUNTO A LA SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:			
<input type="checkbox"/> Solicitud cumplimentada con los datos de la Asociación debidamente detallados.			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del representante de la Asociación Vecinal o Federación de Asociaciones Vecinales (Solo en el caso de que la Entidad haya cambiado de representante en el último año).			
<input type="checkbox"/> Actividades previstas para el año en curso, detallando los recursos financieros de los que disponga la entidad (ingresos y gastos), según anexo II.			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable del Presidente de la asociación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o de estar exenta, (anexo III), en su caso, así como de no ser deudora de ninguna administración.			
<input type="checkbox"/> Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, en el que consten los códigos que identifican al Banco, Oficina, dígito de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la subvención.			
PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN			
PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.-Gastos corrientes derivados del funcionamiento ordinario de la Entidad o actividades realizadas:		1.- Subvención solicitada al Excmo. Ayto. de Arucas:	
		2.- Otras subvenciones solicitadas para el mismo fin:	
TOTAL:		TOTAL:	

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados para optar a las subvenciones para Asociaciones de Vecinos y Federación de Asociaciones de Vecinos convocadas y solicito que la misma me sea concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

En Arucas, a ____ de _____ de 202__

Firma del representante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

DECLARACIÓN BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE						
ENTIDAD:				CIF:		
REPRESENTANTE						
APELLIDOS:			NOMBRE:		NIF:	
CERTIFICO que D/Dña.ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad, en EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, a ____ de _____ de 202____						
En nombre de la entidad solicitante y como representante de la misma, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en que se me concede. Con la presentación de este documento asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta declaración						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES						
Calle, avenida, plaza, paseo:						
Número:	Letra:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	C.P.:
Teléfono:		Fax:		E- Mail:		
DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA						
En nombre de la entidad solicitante, declaro bajo mi responsabilidad que dicha entidad no concurre en ninguna de las circunstancias señaladas con una X.						
INSTRUCCIONES: Señalar con una X aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante, en el momento de presentación de este documento:						
<input type="checkbox"/>	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.					
<input type="checkbox"/>	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.					
<input type="checkbox"/>	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.					
<input type="checkbox"/>	Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.					
<input type="checkbox"/>	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.					
<input type="checkbox"/>	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.					
<input type="checkbox"/>	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social					
<input type="checkbox"/>	No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.					
<input type="checkbox"/>	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.					
SI	NO	-Se ha concedido a la entidad que represento ayuda económica para el mismo fin, por otras Administraciones Públicas o privadas, para la realización total o parcial objeto de esta subvención.				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	-En caso afirmativo, indicar cuantía:				

Firma de la Entidad.

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña. _____ **con NIF número** _____
PRESIDENTE/A de la Asociación Vecinal /Federación de Asociaciones Vecinales
_____ **con CIF número** _____ **del término municipal**
de Arucas.

DECLARA:

Que la asociación que represento está exenta de realizar las certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, por ser una entidad sin ánimo de lucro y no tener personal contratado al servicio de la misma, así como de no ser deudora de ninguna Administración.

En cuanto a la concesión por parte de otra Administración Pública o Entidades de naturaleza pública o privada, de otra subvención o ayuda económica para el mismo fin que se solicita ésta, declaro:

Que no he solicitado o percibido ayuda económica u otra subvención por el mismo concepto.

Que he solicitado o percibido ayuda económica u otra subvención por el mismo concepto, por importe de..... ante la siguiente Administración Pública.....

En Arucas, a ___ de _____ de 202 ___

Firma de la Entidad

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA		
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:		CIF:
REPRESENTANTE		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arucas y en las Bases reguladoras de la subvención, y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.		
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS		
<i>Instrucciones: Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, en caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.</i>		
GASTOS, 1. Gastos corrientes derivados del funcionamiento ordinario de la Entidad y de las actividades realizadas:	PRESUPUESTO DE INGRESOS 1. Subvención recibida del Ayuntamiento de Arucas: 2. Otras subvenciones recibidas con el mismo fin:	
TOTAL:		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
<i>INSTRUCCIONES: La documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio</i>		
Facturas originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados acompañado del recibo bancario correspondiente. Fotografías y cartelería promocional de las actividades.		
FIRMA DEL/LA SOLICITANTE		

ANEXO V**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES AÑO****RELACIÓN DE ACTIVIDADES.** Describe el desarrollo de cada actividad (en qué consistió). Incluye en la memoria número de personas participantes, recursos utilizados, lugar y fecha de ejecución**ANEXO VI**

Esta Asociación cuenta con financiación de la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA**Intervención****ANUNCIO****2.710**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de junio de 2024, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos, Suplemento de Créditos, M.P. 14/2024, dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el período de información pública.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 72, de fecha 12 de junio de 2024, durante el plazo de exposición pública no se han formulado reclamaciones, por lo que ha quedado definitivamente aprobado, publicándose la aprobación definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del citado texto legal.

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS:

APLICACIÓN PRESUP.	IMPORTE
1320.22701 - SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO. SEGURIDAD	16.000,00 euros
1621.62300 - RECOGIDA DE RESIDUOS. INVERS NUEVA EN MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE	52.000,00 euros
1650.22112 - ALUMBRADO PUBLICO. SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNICACIONES	60.000,00 euros
1710.60000 - PARQUES Y JARDINES. INV. NUEVA EN TERRENOS	35.745,40 euros
1710.62500 - PARQUES Y JARDINES. INV. NUEVA EN MOBILIARIO	45.000,00 euros
3110.22799 - PROTECCION DE LA SALUBRIDAD PUBLICA. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00 euros
3260.48100 - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. BECAS Y PREMIOS:	67.500,00 euros
3260. 63200 - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. OTRAS INVERSIONES EN REPOSICIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	131.672,65 euros
3370. 632000 - INSTALACIONES DE OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE. OTRAS INV. EN REPOSICION DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	84.051,77 euros
9200.22700 - ADMINISTRACIÓN GENERAL. GASTOS CONSERVACION, LIMPIEZA Y ASEO	17.000,00 euros
9200.62500 - ADMINISTRACIÓN GENERAL. MOBILIARIO	12.000,00 euros
9340.35200 - GESTION DE LA DEUDA Y DE LA TESORERIA. INTERESES DE DEMORA	200.000,00 euros
TOTAL:	750.969,82 euros

El importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible, cuyo resumen es el siguiente:

Subconcepto	Denominación	Importe (euros)
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	750.969,82 euros

Total suplemento de créditos: 750.969,82 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, así como cualquier otro que se estime oportuno. Los citados recursos no suspenderán por sí solos la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Haría, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

136.239

Intervención

ANUNCIO

2.711

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de junio de 2024, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos, Crédito Extraordinario, M.P. 15/2024, dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el período de información pública.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 72, de fecha 12 de junio de 2024, durante el plazo de exposición pública no se han formulado reclamaciones, por lo que ha quedado definitivamente aprobado, publicándose la aprobación definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del citado texto legal.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

APLICACIÓN PRESUP.	IMPORTE
1510 45100. Urbanismo. Transf. corrientes a OOAA y Agencias de las CCAA	7.000,00 euros
3380 46200. Fiestas populares y Festejos. Transf. corrientes a Ayuntamientos	10.000,00 euros
1640 63200. Cementerio y servicios funerarios. Otras inversiones de reposición. Edificios y otras construcciones	43.467,10 euros
TOTAL:	60.467,10 euros

El importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible, cuyo resumen es el siguiente:

Subconcepto	Denominación	Importe (euros)
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	60.467,10 euros

Total crédito extraordinario: 60.467,10 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, así como cualquier otro que se estime oportuno. Los citados recursos no suspenderán por si solos la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Haría, a seis de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

136.238

Intervención

ANUNCIO

2.712

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de junio de 2024, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos, Transferencia de Créditos, M.P. 16/2024, dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el período de información pública.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 72, de fecha 12 de junio de 2024, durante el plazo de exposición pública no se han formulado reclamaciones, por lo que ha quedado definitivamente aprobado, publicándose la aprobación definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del citado texto legal.

APLICACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
3380.22609. Fiestas Populares y Festejos. Actividades Culturales y Deportivas	100.000,00 euros	
9200 12000 Administración General. Sueldos del Grupo A1		25.000,00 euros
9200 12100 Administración General. Complemento de Destino		25.000,00 euros
9200 12101. Administración General. Complemento Específico		25.000,00 euros
9200 13000 Administración General. Retribuciones Básicas		25.000,00 euros
TOTAL	100.000,00 euros	100.000,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, así como cualquier otro que se estime oportuno. Los citados recursos no suspenderán por sí solos la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Haría, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto

136.230

Secretaría

ANUNCIO

2.713

Por medio del presente Anuncio se hace público el Decreto de Alcaldía número 1118/2024, de fecha 2 de julio de 2024, que a continuación se transcribe de forma literal:

“DECRETO.

Visto que mediante Decreto número 1152/2023, de 26 de junio de 2023, se acordó la delegación de competencias de la Alcaldía en cuanto a Dirección Interna y la Gestión de los Servicios, entre otros, a favor las siguientes Concejales y Concejales:

Doña Chaxiraxi Niz Guadalupe: Relaciones Institucionales, Bienestar Social, Mayores, Policía Local y Empleo.

Don Ambrosio Viñoly Bonilla: Obras y Servicios Públicos (Tráfico, Playas, Puertos, Gestión de Obra Pública, Infraestructuras y Vías) y Parque Móvil (Residuos, Mantenimiento, Parques y Jardines).

Doña Paula Montero Lemes: Educación, Cultura, Juventud y Participación Ciudadana.

Don Bruno Santana Martínez: Contratación y Coordinación de Proyectos, Oficina Técnica (Patrimonio, Catastro, Urbanismo y Actividades Clasificadas) y Sector Primario.

Visto que en fecha 1 de julio de 2024, y con número de registro de entrada 2024-6153, por parte del Concejal don Bruno Santana Martínez se presenta escrito por el que se renuncia a las delegaciones efectuadas, por lo que, en cuanto a las mismas, estas se encuentran actualmente residenciadas ya en la Alcaldía.

Visto que de conformidad con el artículo 114.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

En uso de las facultades conferidas a la Alcaldía por los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43 y siguientes y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

Primero: Revocar y dejar sin efecto la totalidad de las delegaciones realizadas mediante Decreto número 1152/2023, de 26 de junio de 2023 a favor de las siguientes Concejales y Concejales:

Doña Chaxiraxi Niz Guadalupe.

Don Ambrosio Viñoly Bonilla.

Doña Paula Montero Lemes.

Segundo: De conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente Resolución tendrá efecto desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de que se proceda a la notificación íntegra de la misma a las concejalas y concejales afectados y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Notificar esta Resolución a las concejalas y concejales afectados.

Cuarto: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Quinto: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Haría, en la fecha de la firma electrónica, de lo que, como Secretario Accidental, certifico.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Haría, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

136.233

Secretaría

ANUNCIO

2.714

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, en fecha 2 de julio de 2023, ha dictado el Decreto número 1119/2024, que se transcribe a continuación:

“DECRETO.

Visto que mediante Decreto número 1151/2023, de 26 de junio de 2023, se procedió al nombramiento de, entre otros, los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primera Teniente de Alcalde: Doña Chaxiraxi Niz Guadalupe.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Ambrosio Viñoly Bonilla.

Visto que de conformidad con el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los nombramientos y ceses de los Tenientes de Alcalde se harán mediante Resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno, notificándose personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución de la Alcaldía.

En uso de las facultades conferidas a la Alcaldía por los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

Primero: Revocar el nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde realizado mediante Decreto 1151/2023, de 26 de junio de 2023:

Primera Teniente de Alcalde: Doña Chaxiraxi Niz Guadalupe.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Ambrosio Viñoly Bonilla.

Segundo: De conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente Resolución tendrá efecto desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de que se proceda a la notificación íntegra de la misma a la concejala y concejal afectados y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Notificar esta Resolución a la concejala y concejal afectados.

Cuarto: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Quinto: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Haría, en la fecha de la firma electrónica, de lo que, como Secretario Accidental, certifico.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Haría, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

136.235

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

2.715

Visto que DON VÍCTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Alcalde-Presidente de esta Corporación, tiene previsto ausentarse de su cargo desde el miércoles, 10 de julio del 2024, hasta el sábado, 13 de julio de 2024, ambos inclusive; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa complementaria.

Dispongo:

Primero: Que DON PEDRO SUÁREZ MORENO, 1º Teniente de Alcalde, sustituya a DON VÍCTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Alcalde-Presidente, para realizar sus funciones, desde el miércoles, 10 de julio del 2024, hasta el sábado, 13 de julio de 2024, ambos inclusive.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al interesado, a los departamentos, publicarlo en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma, de todo lo cual como Secretaria General y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe.

La Aldea de San Nicolás, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Víctor Juan Hernández Rodríguez.

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL por resolución de alcaldía número 2024-0332 del 02/07/2024, María de la Cruz Martín Segura.

136.512

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

2.716

Por la presente, pongo en su conocimiento que por el Alcalde-Presidente, ha sido adoptada la Resolución número 1770/2024 de fecha 2 de julio de 2024:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Visto el INFORME-PROPUESTA de la Técnico de Administración General de fecha 30 de junio de 2023 el cual dice:

(..." Primero. Corresponde al Pleno -integrado por todos los Concejales y presidido por el Alcalde-, según lo preceptuado en el artículo 22 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, entre otras atribuciones:

"2.f) La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias y fijas y, periódicas de los funcionarios, y el número y régimen del personal eventual..."

SEGUNDO. Doña Daniela Gómez Pasos con DNI número ****4666* tomó posesión como personal eventual, Asesor de Área correspondiente al A1 el día 13 de julio de 2023, nombrada por Don Isaí Blanco Marrero.

TERCERO. Vista la providencia del Alcalde-Presidente en la que da cuenta del cese de Doña Daniela Gómez Pasos con fecha 2 de julio de 2024.

FUNDAMENTO JURÍDICO

PRIMERO. Artículo 12. Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestario consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán pública.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera

En base a lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO. Proceder al cese de Doña Daniela Gómez Pasos, con D.N.I ****4666*, como personal eventual, Asesor de Área, correspondiente al grupo A1 con fecha 2 de julio 2024.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la interesada.

TERCERO. Dar cuenta la pleno y al departamento de recursos humanos.

En La Oliva, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

136.469

ANUNCIO

2.717

Por la presente, pongo en su conocimiento que por el Alcalde-Presidente, ha sido adoptada la Resolución número 1817/2024 de fecha 9 de julio de 2024:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vista la providencia del Sr. Alcalde Don Isaí Blanco Marrero de fecha 4 de julio de 2024, donde se pone de manifiesto que existe una plaza vacante de Personal Eventual A1, mediante la que se ordena la incoación del expediente relativo a la contratación de Doña Vanessa Lobo Nascimento como personal eventual, Asesor de Área, correspondiente al grupo A1.

SEGUNDO. Visto el informe de la Técnico de Recursos Humanos de fecha 8 de julio de 2024 el cual dice:”

“INFORME

PRIMERO. Visto el INFORME-PROPUESTA de la Técnico de Administración General de fecha 30 de junio de 2023 el cual dice:

(...” Primero. Corresponde al Pleno -integrado por todos los Concejales y presidido por el Alcalde-, según lo preceptuado en el artículo 22 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, entre otras atribuciones:

“2.f) La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias y fijas y, periódicas de los funcionarios, y el número y régimen del personal eventual.”

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala que:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de cada mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial” de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.”

De conformidad con el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

Segundo. En relación al número de personal eventual, el artículo 104 bis de la reiterada Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece límites al número de personal eventual que se puede designar en función del número de concejales, y dispone:

“1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

(...)

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete. (...)”

SEGUNDO. Vista la propuesta de resolución 2023/834 de 3 de julio en la que se aprueba el número y categoría de eventuales.

“...Primero: Acordar el siguiente número y categorías de eventuales:

- 2 asesores de área de la categoría A1, siendo exigible para su cobertura los requisitos exigidos para el acceso a plaza de funcionario A1.

- 1 asesor de área de la categoría A2, siendo exigible para su cobertura los requisitos exigidos para el acceso a plaza de funcionario A2,

- 4 asesores de área de la categoría C1 siendo exigible para su cobertura los requisitos exigidos para el acceso a plaza de funcionario C1.

Segundo. Establecer a los asesores de la categoría A1 una retribución bruta anual de 37.141,44 euros, correspondiendo una retribución mensual de 2.793,31 euros brutos, más dos pagas extraordinarias anuales por importe de 1.810,87 euros brutos cada una, con un coste de Seguridad Social de 12.219,53 euros anuales.

Tercero. Establecer al asesor de la categoría A2 una retribución bruta anual de 34.483,92 euros, correspondiendo una retribución mensual de 2.580,50 euros brutos, más dos pagas extraordinarias anuales por importe de 1.776,96 euros brutos cada una, con un coste de Seguridad Social de 11.345,21 euros anuales.

Cuarto. Establecer a los asesores de la categoría C1 una retribución bruta anual de 28.483,92 euros, correspondiendo una retribución mensual de 2.080,50 euros brutos, más dos pagas extraordinarias anuales por importe de 1.776,96 euros brutos cada una, con un coste de Seguridad Social de 9.371,21 euros anuales.

Quinto. Establecer que los puestos de personal eventual se desempeñarán en régimen de jornada completa, con disponibilidad horaria y especial dedicación, teniendo sus titulares prohibido la realización de otras actividades remuneradas, con las solas excepciones previstas en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas...”

TERCERO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Los artículos 22.2.i), 89, 90, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Los artículos 41.14 y 50.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. En el caso de que por la Alcaldía-Presidencia se considere que los puestos de trabajo reservados a personal eventual, que actualmente figuran en la Plantilla, no se adecuan a las necesidades de la actual Corporación Municipal, se informa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, al comienzo del mandato, determinará el número de puestos reservados al personal eventual. En otro caso, cualquier modificación solo se podrá hacer con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales y la correspondiente modificación de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo. Dicha modificación consistirá en la creación y/o transformación de las plazas, reservadas a personal eventual, que considere oportunas, con especificación de sus características, retribuciones que se les asignen, así como el régimen de dedicación del puesto.

Para ello, será necesario modificar la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, así como la consignación de las correspondientes partidas presupuestarias, cuya competencia en ambos casos corresponde al Pleno de la Corporación. Como ello conlleva una modificación presupuestaria, será necesario someterla a información pública, por plazo de quince días, pudiéndose entender elevado a definitivo el Acuerdo que se adopte, en el caso de que no se presentase alegación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Una vez aprobada la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, así como la correspondiente modificación presupuestaria, se dará cuenta, en el plazo máximo de TREINTA DÍAS, a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, procediéndose a la publicación de la Plantilla, Relación de Puestos de Trabajo y modificación de créditos presupuestarios en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. El Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Se le aplica el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEXTO. El personal eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

Conclusiones:

1. Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la contratación de Vanessa Lobo Nacimiento como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial A1, la retribución anual será de una retribución bruta anual de 37.141,44 euros, correspondiendo una retribución mensual de 2.793,31 euros brutos, más dos pagas extraordinarias anuales por importe de 1.810,87 euros brutos cada una, con un coste de Seguridad Social de 12.219,53 euros anuales.

2. Que la persona cumple el requisito de la titulación exigida para ostentar dicho nombramiento, Asesor de Área, correspondiente al grupo A1 (Máster universitario en Dirección y Gestión en Marketing Digital y Social Media).

3. El nombramiento del personal eventual corresponde a la Alcaldía. Tanto este como las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en el caso de que lo haya, en el propio de la Corporación.

4. Con carácter previo a su contratación habrá de fiscalizarse la misma por lo que es necesario informe de la intervención municipal.

Es todo lo que tengo a bien informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica.”

En base a lo anterior:

RESUELVO

PRIMERO. Proceder al nombramiento de Doña Vanessa Lobo Nascimento con NIE número ****9311*, como personal eventual, Asesor de Área, correspondiente al grupo A1, con fecha de inicio el 9 de julio de 2024.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la interesada.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, así como publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de este ayuntamiento y en el portal de transparencia.

En La Oliva, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-ACCIDENTAL.

136.699

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.718

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de Alcaldía número 2024-1820 de fecha de 9 de julio de 2024, se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de La Oliva, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local (Escala Ejecutiva), por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

DECRETO

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 0856/2024, de fecha de 1 de abril de 2024, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2024 del Ayuntamiento de La Oliva, en la que se contemplan, entre otras, la siguiente plaza y sus características:

TURNO PROMOCIÓN INTERNA

Personal funcionario

1. Denominación: Subinspector de la Policía Local.

Escala de la Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Grupo: A

Subgrupo: A2

Número de plazas: 1

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 1197/2024, de fecha de 7 de mayo de 2024, por la que se aprueban las Bases para la provisión de una (1) plaza de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de La Oliva, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local (Escala Ejecutiva), por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 58, de fecha de 13 de mayo de 2024, y en el Boletín Oficial de Canarias número 97, de fecha de 17 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO: Que un extracto de dicha convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 138, de fecha de 7 de junio de 2024, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procede aprobar y hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de acuerdo con lo previsto en el Base Séptima de las Bases reguladoras identificadas anteriormente, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la LISTA PROVISIONAL de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de La Oliva, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local (Escala Ejecutiva), por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición, tal y como se detalla a continuación:

RELACIÓN PROVISIONAL DE INCLUIDOS/AS

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
1	FLEITAS DARIAS, JORGE	*****632J

RELACIÓN PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A

SEGUNDO: Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos o para alegar la omisión, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con la Base Séptima de las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

Asimismo, los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a

Los/as aspirantes comprobarán que figuran en la relación de admitidos y que su nombre y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva y en la página web municipal www.laoliva.es.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento.

La presente Resolución pone fin a la Vía Administrativa, y contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la resolución Recurso de Reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo

dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación. La interposición del Recurso de Reposición impide recurrir en Vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde su interposición.

En La Oliva.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

136.853

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

2.719

Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas (P.D. de la Sra. Alcaldesa-Presidenta según Decreto número 3349/2023, de 19 de junio).

HACE SABER: Que por resolución de este Concejal Delegado (Decreto número 3846/2024, de 8 julio de 2024), se han aprobado los siguientes padrones o matrículas:

- a) T. GUARDERIA INFANTIL (periodo JULIO 2024)
- b) T. MERCADILLOS (periodo JULIO 2024)
- c) PP. ALIMENTAC./TRANSPORTE CAP (periodo JULIO 2024)
- d) T. SERVICIO DE PISOS TUTELADOS (periodo JULIO 2024)

Dichos padrones o matrículas quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, por espacio de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los interesados legítimos que lo deseen podrán examinar las listas cobratorias derivadas de dichos padrones y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En cumplimiento del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación (aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio), en concordancia con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y ejercicios referenciados SE NOTIFICAN COLECTIVAMENTE, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón o matrícula.

EL PLAZO PARA EL PAGO en período voluntario de los mencionados tributos es el siguiente: del 5 julio de 2024 al 30 septiembre de 2024, ambos inclusive.

LUGAR, DÍA Y HORA DE PAGO: En las Oficinas de la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, sitas en la Avda. de la Constitución, número 14, Mogán (casco), o en las Oficinas de Recaudación de Arguineguín, sitas en la calle Tamarán, número 4, de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.

Se ruega a los contribuyentes, que realicen el pago de los tributos dentro del mencionado plazo, ya que, en caso contrario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los correspondientes RECARGOS del período ejecutivo, INTERESES de demora y, en su caso, las COSTAS que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 161 de la L.G.T.

Para mayor comodidad pueden DOMICILIAR EL PAGO de estos tributos a través de entidades bancarias o de ahorro. También se podrán abonar los recibos a través de entidades colaboradoras (Bancos y Cajas de Ahorro), según documento (Modelo Cuaderno 60) que se distribuirá al efecto o por la sede electrónica y en nuestra web www.gestmogan.com

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), contra las liquidaciones comprendidas en el padrón o matrícula, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos,

En Mogán, lo manda y firma. Fdo.: Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, según Decreto número 3349/2023, de 19 de junio.

136.565

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

2.720

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 3153/2024, de 5 de julio, se aprueba la lista con la calificación definitiva para dar cobertura definitiva de dos plazas de Arquitecto/a, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A1, por el sistema de concurso valoración de méritos, en régimen funcional para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Pájara, declarando finalizado el referido procedimiento, Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del Informe de la Concejalía titular del área de gobierno de Personal, en orden a aprobar las bases específicas para dar cobertura definitiva de dos plazas de Arquitecto/a, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A1, por el sistema de concurso valoración de méritos, en régimen funcional para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Pájara.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 6349/2022, de 16 de noviembre, se aprobaron las bases específicas que rigieron dicho proceso selectivo. El anuncio de dicha resolución fue publicado íntegramente en el BOP de Las Palmas número 141, de fecha 23 de noviembre de 2022, en los tablones de edictos y página web municipal, publicándose un extracto del Anuncio de dicha convocatoria en el BOE número 291 de 5 de diciembre de 2022 (el cual se tomó de base para el cómputo de plazos).

CONSIDERANDO: Que por Resolución de la Alcaldía número 154 de 11 enero de 2024, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos de la citada convocatoria. El Anuncio de dicha resolución fue publicado íntegramente en el BOP número 8 de 17 de enero de 2024, así como en los Tablones de Edictos Municipales y en el Tablón de Anuncios de la página Web www.pajara.es del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que por Resolución de la Alcaldía número 596 de 6 de febrero de 2024, se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos de la citada convocatoria. El Anuncio de dicha resolución fue publicado íntegramente en el BOP número 20 de 14 de febrero de 2024, así como en los Tablones de Edictos Municipales y en el Tablón de Anuncios de la página Web www.pajara.es del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que finalizado el proceso selectivo, obra en el expediente Anuncio del acuerdo adoptado por el Tribunal de Selección en fecha 28 de febrero de 2024 (publicado el 2 de marzo), en el que el citado Tribunal eleva la lista con la calificación definitiva y propone al órgano competente el nombramiento de don José María Fernández Muñoz, con DNI número ***1220**, y de don José María García Alcolea, con DNI número ***2940**, como funcionarios de carrera al haber obtenido la máxima puntuación en la fase de concurso de valoración de méritos del proceso selectivo para la cobertura definitiva de dos plazas de Arquitecto/a, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A1, en régimen funcional, siendo dicha lista con calificación definitiva la que se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	PUNTUACIÓN TOTAL
FERNÁNDEZ MUÑOZ, JOSÉ MARÍA	***1220**	90	10	100
GARCÍA ALCOLEA, JOSÉ MARÍA	***2940**	88,6	10	98,6
CARBALLO GIL, JOSÉ ALBERTO	***3232**	07,8	10	17,8
RODRÍGUEZ UMPIÉRREZ, SARAY	***3448**	06,84	10	16,84
RAMÍREZ MORALES, JUAN ADRIÁN	***1623**	05,04	10	15,04
RODRÍGUEZ ROMERO, ALFREDO	***9732**	0	10	10

CONSIDERANDO: Que por Resolución de Alcaldía Presidencia número 1835/2024, de 15 de abril, se aprueba la lista con la calificación definitiva emitida por el Tribunal de Selección del proceso selectivo para dar cobertura definitiva de dos plazas de Arquitecto/a, por el sistema de concurso de valoración de méritos, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A1, para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Pájara, declarando finalizado el referido procedimiento. El anuncio de dicha resolución se publicó íntegramente en los Tablones de Edictos Municipales y en el Tablón de Anuncios de la página Web www.pajara.es del Ayuntamiento, así como en el BOP número 49 de 22 de abril de 2024.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo regulado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 9 dispone que:

“1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

2. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la Ley de Desarrollo de cada Administración Pública se establezca.”

RESULTANDO: Que con fecha 23 de abril de 2024, don José María García Alcolea (R.E. 6995), y con fecha 24 de abril de 2024, don José María Fernández Muñoz (R.E. 7430), presentan la documentación contemplada en las bases de convocatoria en concordancia a lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESULTANDO: La certificación del Sr. Viceinterventor de este Ayuntamiento con número de operación 2/2024000000018, y número 2/2024000000020 señalando que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el año 2024, existe disposición de financiación con cargo a las siguientes aplicaciones:

PARTIDA	IMPORTE
151 12000	9.106,16 euros
151 12100	4.786,25 euros
151 12101	8.504,79 euros
151 12103	4.713,17 euros
151 12000	3.151,73 euros
TOTAL GASTOS SALARIALES	30.262,10 euros
151 16000	10.591,73 euros
TOTAL (2 TRABAJADORES)	81.707,66 euros

RESULTANDO: Que el expediente de nombramiento has sido fiscalizado por la Intervención Municipal, con fecha 17 de mayo de 2024, número de expediente 2004/000787.

En su virtud, en uso de las competencias de jefatura superior de todo el personal atribuidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero. Extinguir el contrato laboral temporal de don José María Fernández Muñoz, con DNI número ***1220** y el nombramiento como funcionario interino de don José María García Alcolea, con DNI número ***2940**, con la categoría de Arquitecto, por haber superado el referido proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal en esta Administración, con efectos del día anterior al de la fecha de la toma de posesión.

Segundo. Proceder al nombramiento como funcionarios de carrera de don José María Fernández Muñoz, con DNI número ***1220** y de don José María García Alcolea, con DNI número ***2940**, para la provisión definitiva de dos plazas de Arquitecto/a, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A1, por ser los aspirantes que obtuvieron mayor puntuación en la calificación definitiva del citado proceso selectivo, para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Pájara, con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Tercero. Conceder el plazo de UN MES para la toma de posesión, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, conforme a lo establecido en la Base Décima de las Bases Específicas de la presente convocatoria de acuerdo con las previsiones establecidas en la Base Décimo Tercera de las Bases Generales que rigen el presente proceso selectivo.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto que se deriva de los citados nombramientos, señalando que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el año 2024, existe disposición de financiación, con cargo a las aplicaciones y por los importes que a continuación se detallan:

PARTIDA	IMPORTE
151 12000	9.106,16 euros
151 12100	4.786,25 euros
151 12101	8.504,79 euros
151 12103	4.713,17 euros
151 12000	3.151,73 euros
TOTAL GASTOS SALARIALES	30.262,10 euros
151 16000	10.591,73 euros
TOTAL (2 TRABAJADORES)	81.707,66 euros

Quinto. Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención y Tesorería Municipal y al departamento de Recursos Humanos a los efectos procedentes.

Sexto. Ordenar su publicación en los Tablones de Edictos y en la página web municipal del Ayuntamiento de Pájara, publicando un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el cual servirá de base para el cómputo del plazo para la toma de posesión.

Séptimo. Notificar la presente resolución a los interesados, con expresión de los recursos pertinentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.”

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde Presidente, en Pájara, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

135.975

ANUNCIO

2.721

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de la Alcaldía número 3157/2024, de 8 de julio, se aprueba la lista con la calificación definitiva de los aspirantes del proceso selectivo, declarando finalizado el procedimiento para la cobertura definitiva de quince plazas de Operario, grupo OAP, por el sistema de concurso valoración de méritos, en régimen laboral fijo, a jornada completa, para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Pájara, Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“Dada cuenta que por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 6415/2022, de 18 de noviembre, se aprobaron las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura definitiva de quince plazas de Operario, grupo OAP, por el sistema de concurso valoración de méritos, en régimen laboral fijo, a jornada completa, para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Pájara, dimanante de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en este Ayuntamiento aprobada por Resolución de Alcaldía número 3492 de 12 de mayo de 2022, publicada en el BOP número 60 de 20 de mayo y BOC número 102 de 25 de mayo (ambos de 2022), rectificado por Resolución número 3498 de 13 de mayo de 2022, publicada en el BOP número 59 de 18 de mayo y BOC número 107 de 27 de mayo de 2022, conforme a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

CONSIDERANDO: Que un extracto de dicha convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 291 de 05 de diciembre de 2022; publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 141, de fecha 23 de noviembre de 2022, en los Tablones de Edictos Municipales y en el Tablón de Anuncios de la página Web www.pajara.es del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 1033/2024, de 27 de febrero, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos de la citada convocatoria. El Anuncio de dicha resolución fue publicado íntegramente en el BOP número 28, de 04 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO: Que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 1558/2024, de 25 de marzo, se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos de la citada convocatoria. El Anuncio de dicha resolución fue publicado íntegramente en el BOP número 40, de 1 de abril de 2024.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente Anuncio del acuerdo adoptado por el Tribunal de Selección en fecha 10 de mayo de 2024 (publicado el 15 de mayo), en el que el citado Tribunal eleva la lista con la calificación definitiva y propone al órgano competente la contratación laboral fija de D. Teodoro de Jesús Alonso Cabrera,

con DNI ***8383**, D. Gregorio Manuel Díaz Rodríguez, con DNI ***8863**, D. José Alejandro Francés Francés, con DNI ***3003**, D. Francisco Javier González Pérez, con DNI ***9185**, D. Juan José Martín Sosa, con DNI ***2942**, D. Antonio Abel Rodríguez Jorge, con DNI ***9065**, D. Félix Manuel Rodríguez Ramos, con DNI ***3256**, Dña. Belinda Romero García, con DNI ***8728**, D. Andrés David Trujillo Rodríguez, con DNI ***2690**, D. Juan Antonio Francés González, con DNI ***9295**, D. Blas Batista González, con DNI ***8412**, D. José Viera López, con DNI ***2525**, Dña. Juana Francés Francés, con DNI ***8433**, D. Ismael Manuel Martín Vargas, con DNI ***1428** y D. Pedro Cabrera Rodríguez, con DNI ***8721**, como personal laboral fijo al haber obtenido la máxima puntuación en la fase de concurso de valoración de méritos del proceso selectivo para la cobertura definitiva de quince plazas de Operarios, Grupo OAP, por el sistema de concurso en régimen laboral para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Pájara, siendo dicha lista con calificación definitiva la que se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	PUNTUACIÓN TOTAL
Alonso Cabrera, Teodoro de Jesús	***8383**	90	10	100 puntos
Díaz Rodríguez, Gregorio Manuel	***8863**	90	10	100 puntos
Francés Francés, José Alejandro	***3003**	90	10	100 puntos
González Pérez, Francisco Javier	***9185**	90	10	100 puntos
Martín Sosa, Juan José	***2942**	90	10	100 puntos
Rodríguez Jorge, Antonio Abel	***9065**	90	10	100 puntos
Rodríguez Ramos, Félix Manuel	***3256**	90	10	100 puntos
Romero García, Belinda	***8728**	90	10	100 puntos
Trujillo Rodríguez, Andrés David	***2690**	90	10	100 puntos
Francés González, Juan Antonio	***9295**	83,6	10	93,6 puntos
Batista González, Blas	***8412**	90	0	90 puntos
Viera López, José	***2525**	80	0	80 puntos
Francés Francés, Juana	***8433**	69	10	79 puntos
Martín Vargas, Ismael Manuel	***1428**	19,44	10	29,44 puntos
Cabrera Rodríguez, Pedro	***8721**	15,37	10	25,37 puntos
Perdomo Hernández, Yeray José	***3962**	9,75	10	19,75 puntos
Sosa Umpiérrez, Javier Giovanni	***9439**	7,8	10	17,8 puntos
Cabrera Brito, Ruben David	***2945**	3,25	10	13,25 puntos
Perera Roger, Marcial	***8686**	2,16	10	12,16 puntos
Socorro García, Félix Manuel	***7494**	11,7	0	11,7 puntos
Bueno Ramos, Israel Sivinsui	***9199**	0,48	10	10,48 puntos
Artiles González, Jose Abisai	***1949**	0	10	10 puntos
Betancor Cabrera, Jordi	***8704**	0	10	10 puntos
Betancor Sánchez, Juan Manuel	***9054**	0	10	10 puntos
Navarro Macías, Sebastián	***5369**	0	10	10 puntos
Perdomo González, José Juan	***6014**	0	10	10 puntos
Sánchez Ramos, José Domingo	***2556**	0	10	10 puntos
Sánchez Roger, José Feliciano	***2794**	0	10	10 puntos
Hernández Armas, Ayose	***2455**	0	0	0 puntos

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente Anuncio del acuerdo adoptado por el Tribunal de Selección en fecha 18 de junio de 2024 (publicado el 20 de junio), en el que el citado Tribunal, propone al órgano competente del Ayuntamiento de Pájara la contratación laboral fija de D. Yeray José Perdomo Hernández, con DNI número ***3962**, como personal laboral fijo al haber obtenido la siguiente mayor puntuación en la fase de concurso de valoración de méritos del proceso selectivo para la cobertura definitiva de 15 plazas de Operario, Grupo OAP, por el sistema de concurso en régimen laboral fijo para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Pájara, y ello como consecuencia de que a uno de los aspirantes propuestos por este Tribunal, D. José Viera López, se le ha reconocido la prestación de jubilación, por lo que no podrá ser nombrado como personal laboral fijo por el órgano competente del Ayuntamiento de Pájara.

En su virtud, en uso de las competencias que me confiere la vigente normativa legal, RESUELVO:

Primero. Aprobar la lista con la calificación definitiva emitida por el Tribunal de Selección del proceso selectivo para dar cobertura definitiva de quince plazas de OPERARIO, grupo OAP, por el sistema de concurso valoración de méritos, en régimen laboral fijo, a jornada completa, para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Pájara, declarando finalizado el referido procedimiento.

Segundo. Requerir a los candidatos propuestos D. Teodoro de Jesús Alonso Cabrera, con DNI ***8383**, D. Gregorio Manuel Díaz Rodríguez, con DNI ***8863**, D. José Alejandro Francés Francés, con DNI ***3003**, D. Francisco Javier González Pérez, con DNI ***9185**, D. Juan José Martín Sosa, con DNI ***2942**, D. Antonio Abel Rodríguez Jorge, con DNI ***9065**, D. Félix Manuel Rodríguez Ramos, con DNI ***3256**, Dña. Belinda Romero García, con DNI ***8728**, D. Andrés David Trujillo Rodríguez, con DNI ***2690**, D. Juan Antonio Francés González, con DNI ***9295**, D. Blas Batista González, con DNI ***8412**, Dña. Juana Francés Francés, con DNI ***8433**, D. Ismael Manuel Martín Vargas, con DNI ***1428**, D. Pedro Cabrera Rodríguez, con DNI ***8721** y D. Yeray José Perdomo Hernández, con DNI número ***3962**, que presenten, en un plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación exigida en la Base Novena de las Bases Específicas de la presente convocatoria y de acuerdo con las previsiones establecidas en la Base Décimo Primera de las Bases Generales aprobadas mediante resolución de la Alcaldía Presidencia número 6262/2022, de 11 de noviembre, que rigen el presente proceso selectivo.

Tercero. Publicar la presente Resolución en los Tablones de Edictos Municipales y en el Tablón de Anuncios de la página Web www.pajara.es del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.”

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde Presidente, en Pájara, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

136.232

ANUNCIO

2.722

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de la Alcaldía número 3158/2024, de 8 de julio, se aprueba la lista con la calificación definitiva de los aspirantes del proceso selectivo, declarando finalizado el procedimiento para la cobertura definitiva de cinco plazas de Técnico/a de Administración General, por el sistema de concurso, en régimen funcional para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Pájara, Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“Dada cuenta que por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 6398/2022, de 17 de noviembre, se aprobaron las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura definitiva de

cinco plazas de Técnico/a de Administración General, por el sistema de concurso, en régimen funcionarial para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Pájara, dimanante de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en este Ayuntamiento aprobada por Resolución de Alcaldía número 3492 de 12 de mayo de 2022, publicada en el BOP número 60 de 20 de mayo y BOC número 102 de 25 de mayo (ambos de 2022), rectificado por Resolución número 3498 de 13 de mayo de 2022, publicada en el BOP número 59 de 18 de mayo y BOC número 107 de 27 de mayo de 2022, conforme a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

CONSIDERANDO: Que un extracto de dicha convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 291 de 5 de diciembre de 2022; publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 141, de fecha 23 de noviembre de 2022, en los Tablones de Edictos Municipales y en el Tablón de Anuncios de la página Web www.pajara.es del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 228/2023, de fecha 20 de enero, se rectifica el error advertido en la 6398/2022, de 17 de noviembre, por la que se aprobaron las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura definitiva de cinco plazas de Técnico/a de Administración General, por el sistema de concurso, en régimen funcionarial para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Pájara, publicadas en el BOP número 142 de 25 de noviembre y BOE número 291 de 05 de diciembre (ambos de 2022), en concreto en la transcripción de la tabla donde se indica: el código de identificación 3.2.3., número, plaza, siendo el código correcta el 3.2.2.

CONSIDERANDO: Que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 158/2024, de 11 de enero, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos de la citada convocatoria. El Anuncio de dicha resolución fue publicado íntegramente en el BOP número 8, de 17 de enero de 2024.

CONSIDERANDO: Que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 1141/2024, de 4 de marzo, se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos de la citada convocatoria. El Anuncio de dicha resolución fue publicado íntegramente en el BOP número 30, de 8 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente Anuncio del acuerdo adoptado por el Tribunal de Selección en fecha 13 de mayo de 2024 (publicado el 4 de julio), en el que el citado Tribunal eleva la lista con la calificación definitiva y propone al órgano competente el nombramiento como funcionarios de carrera de Dña. MARÍA SONIA RUANO DOMINGUEZ con DNI número ***1458**, de D. ANTONIO DOMINGUEZ AGUIAR con DNI número ***8731**, de D. IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE con DNI número ***9512**, de D. JESUS ANGEL CONESA EXPOSITO con DNI número ***3923**, y de D. LUIS AGUSTIN GONZALEZ RAVELO con DNI número ***6235**, al haber obtenido por el orden propuesto, la máxima puntuación en la fase de concurso de valoración de méritos del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Pájara, convocado para la cobertura definitiva de cinco plazas de Técnico de Administración General, por el sistema de concurso, en Régimen Funcionarial, Escala Administración General, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, siendo dicha lista con calificación definitiva la que se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	PUNTUACIÓN TOTAL
RUANO DOMINGUEZ MARIA SONIA	***1458**	90	10	100
DOMINGUEZ AGUIAR ANTONIO	***8731**	86,12	10	96,12
MEDINA MANRIQUE IGNACIO ADOLFO	***9512**	64,40	10	74,40
CONESA EXPOSITO JESUS ANGEL	***3923**	49,92	10	59,42
GONZALEZ RAVELO LUIS AGUSTIN	***6235**	41,52	10	51,52
GOZALO MATALLANA AMANAY	***2653**	37,60	10	47,60
HERNANDEZ MARTIN VIRGINIA ESTHER	***121**	9,88	10	19,88

JORGE RAMÍREZ, MARÍA NOELIA	***8982**	3,96	10	13,96
DENIZ ALEMAN JESUS	***1641**	1,80	10	11,80
CABRERA PÉREZ JUANA AUXILIADORA	***3096**		10	10
CAMPOS LAGES FLAVIA	***8368**		10	10
CARMONA GOPAR YEELLEN	***9311**		10	10
RAMIREZ ESPINOSA BELINDA BASILISA	***8964**		10	10
UMPIERREZ HERNANDEZ EDUINA DEL MAR	***3223**		10	10
VILLA MONROY KEVIN	***6347**		10	10

En su virtud, en uso de las competencias que me confiere la vigente normativa legal, RESUELVO:

Primero. Aprobar la lista con la calificación definitiva emitida por el Tribunal de Selección del proceso selectivo para dar cobertura definitiva de cinco plazas de Técnico de Administración General, por el sistema de concurso, en Régimen Funcionario, Escala Administración General, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Pájara, declarando finalizado el referido procedimiento.

Segundo. Requerir a los/las candidatos/as propuestos/as Dña. MARÍA SONIA RUANO DOMINGUEZ con DNI número ***1458**, de D. ANTONIO DOMINGUEZ AGUIAR con DNI número ***8731**, de D. IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE con DNI número ***9512**, de D. JESUS ANGEL CONESA EXPOSITO con DNI número ***3923**, y de D. LUIS AGUSTIN GONZALEZ RAVELO con DNI número ***6235**, que presenten, en un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación exigida en la Base Novena de las Bases Específicas de la presente convocatoria y de acuerdo con las previsiones establecidas en la Base Décimo Primera de las Bases Generales aprobadas mediante resolución de la Alcaldía Presidencia número 6262/2022, de 11 de noviembre, que rigen el presente proceso selectivo.

Tercero. Publicar la presente Resolución en los Tablones de Edictos Municipales y en el Tablón de Anuncios de la página Web www.pajara.es del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.”

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde Presidente, en Pájara, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

136.234

ANUNCIO

2.723

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 5977/2023, de 4 de diciembre, se aprueba la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA EL AÑO 2023, correspondiente a las bajas de personal del ejercicio 2022, Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA. Dada cuenta de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal, puestos

en relación con lo regulado en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante LPGE/2023), cuyo artículo 20, relativo a la Oferta de Empleo Público, establece que a lo largo del presente año, la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores.

Añadiendo además, que las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

RESULTANDO: El Informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, relativo a las bajas producidas en la plantilla del personal funcionario y del personal laboral de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio presupuestario 2022, en el que figuran de personal laboral: Cuatro Oficiales de Primera Grupo/Subgrupo C2 y Un Operario/a, Grupo/Subgrupo OAP. Sin que figura ninguna baja producida en la plantilla de personal funcionario.

CONSIDERANDO: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2023, junto con la Plantilla de Personal de esta Corporación, el cual, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 12, de 27 de enero de 2023.

CONSIDERANDO: Que la citada LPGE-2023 también establece en el artículo 20. Tres, apartado 4, el procedimiento para el cálculo de las tasas de reposición de efectivos, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no computando para dicho cálculo, entre otro, el personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores ni la subrogación del personal de la Recaudación y Gestión Tributaria Municipal, para la prestación del servicio mediante gestión directa.

CONSIDERANDO: Que por la Intervención Municipal se emite Certificado, en el que se constata, que a 31 de diciembre del año 2022 este Ayuntamiento tenía amortizada su deuda financiera, por lo que conforme a lo regulado en el artículo 20, apartado Cuatro, de dicha Ley la tasa de reposición para este Ayuntamiento será del 120% en todos los sectores.

CONSIDERANDO: Que por la Asesora Jurídica del Departamento de Recursos Humanos se emite Informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para aprobar la Oferta de Empleo Público del año 2023, correspondiente a las bajas producidas en el ejercicio presupuestario 2022, en el que concluye, que de conformidad con la referida LPGE/2023 esta Corporación podrá aprobar OEP, para la cobertura definitiva dentro del plazo de ejecución de la misma, por turno libre y en régimen funcional: 3 plazas de Policía Local. En régimen laboral: 3 plazas de Oficial de Primera.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en los artículos 36.3 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en fecha 29 de noviembre de 2023, dicha propuesta de OEP fue sometida a negociación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Pájara, siendo aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a dicha sesión.

En virtud de lo expuesto, previa negociación de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Pájara, en fecha 29 de noviembre de 2023, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pájara para el año 2023, correspondiente a las bajas de personal producidas en el ejercicio presupuestario del año 2022, tal como se detalla a continuación:

1º) FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA:**A) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:**

PLAZA	GRUPO/SUBG.	RÉGIMEN	SUBESCALA	SISTEMA DE ACCESO	Nº PLAZAS
Policía	C (C1)	Funcionarial	Servicios Especiales	Turno libre	3

2º) PERSONAL LABORAL:

PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	RÉGIMEN	SISTEMA DE ACCESO	Nº PLAZAS
Oficial de Primera, Maquinista	C	C2	Laboral	Turno libre	2
Oficial de Primera, Conductor	C	C2	Laboral	Turno libre	1

Segundo. Ordenar la publicación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pájara en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y, en su caso en el Boletín Oficial de Canarias, en los Tablones de Edictos municipales, así como en el Tablón de Anuncios de la página web www.pajara.es del Ayuntamiento, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 128 del Texto Refundido de Régimen Local.

Tercero. Dar traslado a la Intervención Municipal de Fondos y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos que resulten procedentes dando cuenta al Pleno en la subsiguiente sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.”

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, significando, que en el caso de presentar Recurso de Reposición, transcurrido el plazo sin haberse notificado resolución expresa se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que debe entenderse desestimado, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde Presidente, en Pájara, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

136.242

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**ANUNCIO****2.724**

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2024003400 de fecha 5 de julio de 2024, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Designar el siguiente número de cuenta a nombre del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la consignación de las tasas de las bases específicas por las que han de regir las convocatorias de las distintas

plazas aprobadas en las resoluciones número 2024003108, 2024003110, 2024003114, 2024003115, 2024003140, 2024003141 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 80 de fecha 1 de julio de 2024) y número 2024003230 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 81 de fecha 3 de julio de 2024), tal y como sigue:

CAJAMAR CAJA RURAL, SDAD. COOPERATIVA DE CRÉDITO

ES29 3058 6118 2427 2000 1590

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, así como en la web y Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Puerto del Rosario y el extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Personal y a la Junta de Personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

136.229

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Intervención

ANUNCIO

2.725

Quedando definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2024, el expediente número 1/2024 de MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA BASE DE EJECUCIÓN NÚMERO 44 del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se hace público lo siguiente:

BASE 44. SUBVENCIONES Y AYUDAS.

Las subvenciones y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de esta entidad local se regularán, con carácter general, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las correspondientes Ordenanzas Municipales aprobadas por el Pleno Municipal y por la presente base, al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, siendo de aplicación preferente en materia económico presupuestaria, conforme las siguientes normas:

1.CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1.1. Por medio de la oportuna ordenanza se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o agrupaciones de las anteriores sin personalidad jurídica empadronados o radicados en el municipio o que realicen actividades dirigidas a los vecinos del municipio.

La concesión se realizará conforme las bases reguladoras debidamente aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Para las subvenciones no reguladas en la ordenanza anterior se deberá aprobar las correspondientes bases.

La concesión se realizará conforme la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y las bases reguladoras específicas (BOP de Las Palmas número 62, de 19 de mayo de 2006) y sus posteriores modificaciones, las demás bases reguladoras aprobadas y publicadas al efecto por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, o por las ordenanzas las debidamente aprobadas y publicadas que los sustituya. Para las subvenciones no reguladas en la correspondiente ordenanza se deberá aprobar las correspondientes bases.

1.2. No podrán concederse subvenciones cuyas líneas de subvenciones no estén previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad inaplazable de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social, procediéndose en este caso en los términos que señale la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. A falta de previsión en la referida norma, deberá tramitarse simultáneamente a la concesión el procedimiento necesario para la realización de la debida modificación del señalado plan.

1.3. Las partidas habilitadas para el cumplimiento de las subvenciones deberán recoger el importe íntegro que derive del plan estratégico, el cual deberá atenerse en todo caso al marco presupuestario en vigor y a que su ejecución y liquidación real se produzca en el presente ejercicio económico. En caso de discrepancia entre los importes reflejados en el Plan Estratégico y la aplicación presupuestaria prevalecerá esta última.

1.4. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento queda sometida a la incoación del oportuno expediente, debiéndose someter las mismas en cuanto a su concesión a los principios generales del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditarse todos y cada uno de los requisitos y documentos específicos exigidos en las normas en el apartado anterior.

El procedimiento para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta entidad local se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado.

1.5. Si se establece pago anticipado en la convocatoria o en el convenio regulador deberá justificarse la no exigencia de garantías. En el caso de exigirse garantía, esta podrá consistir en el ingreso en efectivo o en la retención del 10% de la subvención a conceder.

1.6. Únicamente podrá concederse subvenciones de forma directa cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Circunstancia que deberá estar debidamente acreditado y motivado en el correspondiente expediente.

1.7. La concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta entidad local, quedará condicionada a la acreditación y motivación de las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que dificulten la realización de una convocatoria pública. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En el expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios 28/2024, del Presupuesto General para el ejercicio 2024, se recoge las siguientes subvenciones nominativas:

- SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN UP2U PROJECT, DEPENDE DE TI, G76294933, 5.000,00 EUROS.

- SUBVENCIÓN A FEDERACIÓN ASOCIACIONES SUR ATLÁNTICO FEDASUR G05341714, 8.000,00 EUROS.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Bartolomé de Tirajana, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

136.227

Intervención

ANUNCIO

2.726

Quedando definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2024, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, el expediente de Modificación de Créditos 28/2024 de Créditos Extraordinarios por importe de 420.551,65 euros, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, financiado con cargo bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por Capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN APLICACIONES DE GASTOS

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	103.000,00
CAPÍTULO VI	Inversiones reales	317.551,65

FINANCIACIÓN: BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	Gastos en bienes corrientes y de servicio	420.551,65

Quedando los Capítulos del Presupuesto del ejercicio 2024 con las siguientes cantidades:

	ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO I	Gastos de personal	39.865.271,29
CAPÍTULO II	Gastos en bienes corrientes y de servicio	51.482.597,65
CAPÍTULO III	Gastos financieros	500.000,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	3.866.459,55
CAPÍTULO V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	50.000,00
CAPÍTULO VI	Inversiones reales	30.705.017,58

CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	232.215,00
CAPÍTULO VIII	Activos financieros	150.000,00
	TOTAL	126.851.561,07
ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO I	Impuestos directos	38.743.216,06
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	2.500.000,00
CAPÍTULO III	Tasas y otros ingresos	13.833.807,06
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	36.277.285,10
CAPÍTULO V	Ingresos patrimoniales	2.054.000,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	10.333.770,80
CAPÍTULO VIII	Activos financieros	23.109.482,05
	TOTAL	126.851.561,07

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En San Bartolomé de Tirajana, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

136.241

Intervención

ANUNCIO

2.727

Quedando definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2024, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, el expediente de Modificación de Créditos 30/2024 de Suplementos de Créditos por importe de 300.000,00 euros, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, financiado con cargo bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por Capítulos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN APLICACIONES DE GASTOS

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	Gastos en bienes corrientes y de servicio	300.000,00

FINANCIACIÓN: BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	Gastos en bienes corrientes y de servicio	300.000,00

Quedando los Capítulos del Presupuesto del ejercicio 2024 con las siguientes cantidades:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO I	Gastos de personal	39.865.271,29
CAPÍTULO II	Gastos en bienes corrientes y de servicio	51.482.597,65
CAPÍTULO III	Gastos financieros	500.000,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	3.866.459,55
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTIGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	50.000,00
CAPÍTULO VI	Inversiones reales	30.705.017,58
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	232.215,00
CAPÍTULO VIII	Activos financieros	150.000,00
	TOTAL	126.851.561,07
ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO I	Impuestos directos	38.743.216,06
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	2.500.000,00
CAPÍTULO III	Tasas y otros ingresos	13.833.807,06
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	36.277.285,10
CAPÍTULO V	Ingresos patrimoniales	2.054.000,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	10.333.770,80
CAPÍTULO VIII	Activos financieros	23.109.482,05
	TOTAL	126.851.561,07

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Bartolomé de Tirajana, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

136.240

Intervención

ANUNCIO

2.728

Quedando definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2024, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, el Expediente de Modificación de Créditos 34/2024 de Suplementos de Créditos por importe de 120.000,00 euros, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, financiado con cargo bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por Capítulos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN APLICACIONES DE GASTOS

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	Gastos en bienes corrientes y de servicio	120.000,00

FINANCIACIÓN: BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	Gastos en bienes corrientes y de servicio	120.000,00

Quedando los Capítulos del Presupuesto del ejercicio 2024 con las siguientes cantidades:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO I	Gastos de personal	39.865.271,29
CAPÍTULO II	Gastos en bienes corrientes y de servicio	51.482.597,65
CAPÍTULO III	Gastos financieros	500.000,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	3.866.459,55
CAPÍTULO V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	50.000,00
CAPÍTULO VI	Inversiones reales	30.705.017,58
CAPÍTULO VII	Transferencias De Capital	232.215,00
CAPÍTULO VIII	Activos financieros	150.000,00
	TOTAL	126.851.561,07

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO I	Impuestos directos	38.743.216,06
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	2.500.000,00
CAPÍTULO III	Tasas y otros ingresos	13.833.807,06
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	36.277.285,10
CAPÍTULO V	Ingresos patrimoniales	2.054.000,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	10.333.770,80
CAPÍTULO VIII	Activos financieros	23.109.482,05
	TOTAL	126.851.561,07

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Bartolomé de Tirajana, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

136.236

Intervención

ANUNCIO

2.729

Quedando definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2024, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, el Expediente de Modificación de Créditos 35/2024 de Créditos Extraordinarios por importe de 162.000,00 euros, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, financiado con cargo bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por Capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN APLICACIONES DE GASTOS

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VI	Inversiones reales	162.000,00

FINANCIACIÓN: BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	162.000,00

Quedando los Capítulos del Presupuesto del ejercicio 2024 con las siguientes cantidades:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO I	Gastos de personal	39.865.271,29
CAPÍTULO II	Gastos en bienes corrientes y de servicio	51.482.597,65
CAPÍTULO III	Gastos financieros	500.000,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	3.704.459,55
CAPÍTULO V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	50.000,00
CAPÍTULO VI	Inversiones reales	30.867.017,58
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	232.215,00
CAPÍTULO VIII	Activos financieros	150.000,00
	TOTAL	126.851.561,07
ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO I	Impuestos directos	38.743.216,06
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	2.500.000,00
CAPÍTULO III	Tasas y otros ingresos	13.833.807,06
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	36.277.285,10
CAPÍTULO V	Ingresos patrimoniales	2.054.000,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	10.333.770,80
CAPÍTULO VIII	Activos financieros	23.109.482,05
	TOTAL	126.851.561,07

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 RD 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Bartolomé de Tirajana, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

136.237

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Gestión e Inspección de Tributos

EDICTO

2.730

Se pone en conocimiento de los obligados tributarios del Municipio de Santa Lucía que por Decreto número 4017 de fecha 3 de julio de 2024 dictado por el Concejal Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, en ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto número 4634/2023 de 17 de junio, se han aprobado los Padrones de la TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO, TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA Y TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN correspondientes al bimestre de MARZO-ABRIL de 2024, los cuales quedarán expuestos al público en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía (Departamento de Gestión e Inspección de Tributos) desde el día del anuncio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el trigésimo día posterior al inicio del periodo cobratorio.

Contra el Decreto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos, que no agota la vía administrativa, sólo podrá formularse el Recurso de Reposición previsto en el artículo 14 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante el Alcalde-Presidente de este Iltre. Ayuntamiento, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones.

La interposición del Recurso de Reposición resulta preceptiva para poder acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa y no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluida la recaudación de las liquidaciones, intereses y recargos. De conformidad con el artículo 224 de la Ley General Tributaria la ejecución del acto impugnado sólo quedará suspendida si se insta por el interesado y se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía.

Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Las Palmas en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente en que el referido recurso haya de entenderse desestimado de forma presunta. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

ASIMISMO, se hace saber que el PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRANZA de las liquidaciones incorporadas a los padrones anteriormente citados será el comprendido entre el 12 DE JULIO DE 2024 y el 31 DE DICIEMBRE DE 2024, ambos días incluidos, y que el pago se podrá efectuar en los siguientes lugares y por los siguientes medios:

- Presentación de carta de pago con referencia C60 en las oficinas de CaixaBank, Banca March, Banco Santander, Caja Rural y BBVA.

- Presentación de carta de pago con referencia C60 en el cualquiera de las Oficinas de Correos para su pago en billetes y monedas de curso legal o mediante tarjeta bancaria de débito o crédito.

- Pago de tributos on-line mediante tarjeta bancaria o BIZUM accediendo a la web <https://tributos.santaluciagc.com> e introduciendo los datos contenidos en las cartas de pago.

A fin de facilitar la obtención de las cartas de pago con referencia C60 se encuentran habilitados los siguientes medios de contacto:

- Teléfono de servicio de Atención al Contribuyente: 928.750.400 (De lunes a viernes de las 8 a las 19:00 horas).

- Telephone assistance: 928.970.108 (Monday to Friday 9:30 to 14:30).

- Correo electrónico: informacionsantalucia@atenciontributaria.es.

- En las Dependencias de Recaudación de las Oficinas Municipales sitas en la Avenida de las Tirajanas, número 151, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 14:30 horas, así como, los martes y jueves en horario de tarde de 16:30 a 19.30 horas. En la Oficina de las Casas Consistoriales sitas en la calle Leopoldo Matos, s/n, los jueves, en horario de 09:00 a 13:00 horas. Los pagos que se efectúen en las oficinas municipales indicadas podrán realizarse mediante tarjeta bancaria o mediante cheque bancario conformado a favor del Ayuntamiento.

- Domiciliación bancaria. Cuando los sujetos pasivos hayan domiciliado el pago de las liquidaciones del impuesto el mismo se realizará mediante cargo en la cuenta bancaria que hayan designado.

Vencido el plazo de ingreso en período voluntario, dará inicio el período ejecutivo exigiéndose las deudas por el procedimiento de apremio con la aplicación de los recargos, intereses de demora y costas que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria.

ADVERTENCIA: El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público de los padrones.

En Santa Lucía de Tirajana, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA (P.D. Decreto número 4634/2023 de 17 de junio), Roberto Ramírez Vega.

135.743

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

Área de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.731

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE TRES PLAZAS DE PERSONAL LABORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRUPO 4, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, SEGUN LA D.A. 6ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

Mediante el presente se hace público que Don César Jonay Medina Rosales, Concejal Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria (P.D. Decreto 2024/676 de 26/06/2024), ha dictado el 8 de julio del actual, bajo el número 2024-0737 el Decreto que transcribo literalmente dice:

< <Visto el expediente relativo al proceso de estabilización de tres plazas de personal laboral Auxiliar Administrativo, Grupo 4, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

De acuerdo con el expediente de referencia, se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local de 27/12/2022 aprobó la Convocatoria y las Bases que han de regir en el proceso de estabilización para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliar Administrativo Grupo 4, mediante el sistema de concurso, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 158, de fecha 30 de diciembre de 2022 y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, número 203, de fecha 16 de octubre de 2023 y que tiene las siguientes características:

GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL	VACANTES	TITULACIÓN EXIGIBLE
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional 1º grado o equivalente.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de 09/03/2023 acordó la rectificación de errores subsanables en algunos apartados contenidos en las Bases de la Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 39 de 31 de marzo de 2023.

TERCERO. Conforme dispone la Base Tercera, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso de estabilización, se confirió un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 303, desde el día 21 de diciembre de 2023 hasta el día 19 de enero de 2024, ambos inclusive.

CUARTO. Consta en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 26 de junio, referente a la aprobación de la lista provisional.

ASPECTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.

Los requisitos que deben reunir los interesados para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Segunda de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran determinados en la Base Tercera.

SEGUNDO. Admisión de aspirantes.

La Base Cuarta de las que rigen este proceso selectivo dispone que expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Subsanación.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el

Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la base Cuarta y en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administración Común.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

El párrafo 5 de la Base Tercera, en cuanto a las tasas, dispone: “Asimismo, y en los términos del artículo 7 de la Ordenanza anteriormente citada se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción, debiendo abonarse, o en su caso, acreditar documentalmente su exención en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004)”, suponiendo la falta de pago la exclusión del proceso selectivo.

Esta Concejalía a tenor del contenido del expediente, así como la delegación de competencias, de la Alcaldía Presidencia contenida en el Decreto 2024/676 de 26/06/2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 82 de 5 de julio de 2024 mediante el presente:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de estabilización como personal laboral de tres plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo 4, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

LISTADO DE ADMITIDOS:

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDO	APELLIDO2	NOMBRE
1	XXXX2850M	AGUIAR	SANTIAGO	FRANCISCO JOSE
2	XXXX9505Q	ALDIRICO	BANFI	ALDANA LUCIA
3	XXXX2150W	ARMAS	HERNÁNDEZ	MARIA DE LA PEÑA
4	XXXX3426T	BERNARDEZ	CURBELO	VANESSA
5	XXXX0229C	CANDELARIA	PEREZ	PAULA
6	XXXX5100T	DIAZ	SUAREZ	RITA MARIA
7	XXXX6614Q	FALCON	QUINTANA	MONICA DEL CARMEN
8	XXXX9309P	GIL	OLAYA	CAROLINA
9	XXXX2008Q	GONZALEZ	AFONSO	SHEILA
10	XXXX8070M	MENDOZA	GIL	MARIO FROILAN
11	XXXX3348B	MORENO	GARCIA	FAYNA MARIA
12	XXXX0671W	NARANJO	GIL	MERCEDES GLORIA

13	XXXX28486E	PEREZ	BREGON	LORENA
14	XXXX1116M	QUINTANA	MEDINA	MARIA ISABEL
15	XXXX6275E	QUINTANA	DIAZ	EUGENIA BIBIANA
16	XXXX7950Q	RAMIREZ	QUINTANA	CINTIA
17	XXXX6699D	RIVERO	MORENO	MIGUEL ANGEL
18	XXXX5521C	TACORONTE	CASTELLANO	NURIA ESTHER
19	XXXX7883W	VEGA	VEGA	DIEGO

LISTADO DE EXCLUIDOS:

ORDEN	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSION
1	XXXX4128L	ARMAS	CHIRINO	MARIA YARIMA	- No presenta resguardo de pago de tasas, o en su caso, acreditación de estar exenta, en el momento de presentación de la solicitud (Base 2ªf y 3ª). No presenta Certificado de la Administración competente en el que conste: figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
2	XXXX4884Y	CARDONA	GONZALEZ	HIURMA	- No presenta resguardo de pago de tasas, o en su caso, acreditación de estar exenta, en el momento de presentación de la solicitud (Base 2ªf y 3ª). No presenta Certificado o documentación en la que conste que carece de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, para estar exenta del abono de la tasa por derechos de examen. - Presenta los documentos Anexo I y Autovaloración en formato imagen y son ilegibles.
3	XXXX6339C	GONZALEZ	RAVELO	ANDREA YANIRA	- No presenta resguardo de pago de tasas, o en su caso, acreditación de estar exenta, en el momento de presentación de la solicitud (Base 2ªf y 3ª). No presenta Certificado de

la Administración competente en el que conste: figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.

4	XXXX8459M	MATEOS	ALAMO	EZEQUIEL	<p>No presenta fotocopia del DNI o Pasaporte vigente, compulsado (Base 2ª, a)</p> <p>- No presenta Resguardo de Pago de tasas, o en su caso, acreditación de estar exento/-a, en el momento de plazo de presentación de solicitudes (Base 2ª f y 3ª)</p> <p>- No presenta Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado, Autovaloración, Índice (Base 3ª)</p> <p>- No acredita Experiencia Laboral ni Formación (Base 6ª)</p> <p>- No presenta Titulación exigida (Base 2ª e); Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional 1º grado o equivalente.</p>
---	-----------	--------	-------	----------	---

SEGUNDO. Inadmitir las solicitudes detalladas a continuación por haber sido presentadas fuera del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 303, que tuvo lugar el día 20/12/2023, desde el día 21 de diciembre de 2023 hasta el día 19 de enero de 2024, ambos inclusive.

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	FECHA DE PRESENTACIÓN
XXXX7953E	GONZALEZ	SUAREZ	SAMUEL ADAY	08/11/2023
XXXX7003-L	LEON	SUAREZ	MANUEL	30/10/2023

TERCERO. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del Decreto por el que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para que los aspirantes excluidos provisionalmente subsanen los motivos que dieron lugar a la exclusión. En dicho plazo los interesados podrán solicitar ser admitidos definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos.

No es posible efectuar el ingreso de la tasa por derechos de examen en el plazo de subsanación de instancias.

CUARTO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de esta Corporación (<https://santamariadeguia.sedelectronica.es>).

Dado para su cumplimiento, en Santa María de Guía de Gran Canaria, a fecha de firma digital.>>

Contra el presente acto que es de mero trámite no cabe interponer recurso

Santa María de Guía, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO (P.D. Decreto 2024/676 de 26/06/2024), César Jonay Medina Rosales.

136.698-A

Área de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.732

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL OFICIAL DEL 1º ADMINISTRATIVO, GRUPO 3, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, SEGUN LA D.A. 6ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

Mediante el presente se hace público que Don César Jonay Medina Rosales, Concejal Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria (P.D. Decreto 2024/676 de 26/06/2024), ha dictado el 8 de julio del actual, bajo el número 2024-0730 el Decreto que transcribo literalmente dice:

<< Visto el expediente relativo al proceso de estabilización de una plaza de personal laboral Oficial del 1º Administrativo, Grupo 3, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

De acuerdo con el expediente de referencia, se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local de 27/12/2022 aprobó la Convocatoria y las Bases que han de regir en el proceso de estabilización para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de 1ª Administrativo, Grupo 3, mediante el sistema de concurso, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 158, de fecha 30 de diciembre de 2022 y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, número 203, de fecha 16 de octubre de 2023 y que tiene las siguientes características:

GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL	VACANTES	TITULACIÓN EXIGIBLE
3	OFICIAL DE 1ª ADMINISTRATIVO	1	Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de 09/03/2023 acordó la rectificación de errores subsanables en algunos apartados contenidos en las Bases de la Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 39 de 31 de marzo de 2023.

TERCERO. Conforme dispone la Base Tercera, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en

el proceso de estabilización, se confirió un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 303, desde el día 21 de diciembre de 2023 hasta el día 19 de enero de 2024, ambos inclusive.

CUARTO. Consta en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 26 de junio, referente a la aprobación de la lista provisional.

ASPECTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.

Los requisitos que deben reunir los interesados para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Segunda de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran determinados en la Base Tercera.

SEGUNDO. Admisión de aspirantes.

La Base Cuarta de las que rigen este proceso selectivo dispone que expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Subsanación.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la base Cuarta y en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administración Común.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

El párrafo 5 de la Base Tercera, en cuanto a las tasas, dispone: “Asimismo, y en los términos del artículo 7 de la Ordenanza anteriormente citada se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción, debiendo abonarse, o en su caso, acreditar documentalmente su exención en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004)”, suponiendo la falta de pago la exclusión del proceso selectivo.

Esta Concejalía, a tenor del contenido del expediente, así como la delegación de competencias, de la Alcaldía Presidencia contenida en el Decreto 2024/676 de 26/06/2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 82 de 5 de Julio de 2024 mediante el presente:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de estabilización como personal laboral de una plaza de Oficial Primera Administrativo, Grupo 3, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

LISTADO DE ADMITIDOS:

ORDEN	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	XXXX3659R	ALMAZAN	GONZALEZ	ANA ISABEL
2	XXXX6614Q	FALCON	QUINTANA	MONICA DEL CARMEN
3	XXXX3348B	MORENO	GARCIA	FAYNA MARIA
4	XXXX3950L	RAMIREZ	SANTIAGO	ROSA MARIA
5	XXXX5816T	RAMIREZ	SANTIAGO	SORAYA
6	XXXX8945R	VEGA	MORERA	ARIDANY JOAQUIN

LISTADO DE EXCLUIDOS:

ORDEN	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSION
1	XXXX4128L	ARMAS	CHIRINO	MARIA YARIMA	- No presenta Resguardo de Pago de tasas, o en su caso, acreditación de estar exento/-a, en el momento de plazo de presentación de solicitudes (Base 2ª f y 3ª). No presenta la siguiente documentación: Certificado de la Administración competente en el que conste: "figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen
2	XXXX2008Q	GONZALEZ	AFONSO	SHEILA	- No presenta Resguardo de Pago de tasas, o en su caso, acreditación de estar exento/-a, en el momento de plazo de presentación de solicitudes (Base 2ª f y 3ª). No presenta la siguiente documentación: Certificado de la Administración competente en el que conste: "figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión

					profesionales, para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
3	XXXX8459M	MATEOS	ALAMO	EZEQUIEL	<p>- No presenta Resguardo de Pago de tasas, o en su caso, acreditación de estar exento/-a, en el momento de plazo de presentación de solicitudes (Base 2ª f y 3ª). No presenta la siguiente documentación: Certificado de la Administración competente en el que conste: “figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen</p> <p>- No presenta Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado, Autovaloración, Índice (Base 3ª)</p> <p>- No acredita Experiencia Laboral ni Formación (Base 3ª)</p> <p>- No presenta Titulación exigida (Base 2ª,e)</p>
4	XXXX4015Z	RAMOS	CARDENES	MARIA YOLANDA	<p>- No presenta Resguardo de Pago de tasas, o en su caso, acreditación de estar exento/-a, en el momento de plazo de presentación de solicitudes (Base 2ª f y 3ª). No presenta la siguiente documentación: Certificado de, no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen</p>

SEGUNDO. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del Decreto por el que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para que los aspirantes excluidos provisionalmente subsanen los motivos que dieron lugar a la exclusión. En dicho plazo los interesados podrán solicitar ser admitidos definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos.

No es posible efectuar el ingreso de la tasa por derechos de examen en el plazo de subsanación de instancias.

TERCERO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de esta Corporación (<https://santamariadeguia.sedelectronica.es>).

Dado para su cumplimiento, en Santa María de Guía de Gran Canaria, a fecha de firma digital.>>

Contra el presente acto que es de mero trámite no cabe interponer recurso.

Santa María de Guía, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO (P.D. Decreto 2024/676 de 26/06/2024), César Jonay Medina Rosales.

136.698-B

Área de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.733

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO, GRUPO 4, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, SEGUN LA D.A. 6ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

Mediante el presente se hace público que Don César Jonay Medina Rosales, Concejal Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria (P.D. Decreto 2024/676 de 26/06/2024), ha dictado el 8 de julio del actual, bajo el número 2024-0742 el Decreto que transcribo literalmente dice:

<< Visto el expediente relativo al proceso de estabilización de una plaza de personal laboral Oficial de 2ª Administrativo, Grupo 4, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

De acuerdo con el expediente de referencia, se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local de 27/12/2022 aprobó la Convocatoria y las Bases que han de regir en el proceso de estabilización para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de 2ª Administrativo Grupo 4, mediante el sistema de concurso, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 158, de fecha 30 de diciembre de 2022 y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, número 203, de fecha 16 de octubre de 2023 y que tiene las siguientes características:

GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL	VACANTES	TITULACIÓN EXIGIBLE
4	OFICIAL DE 2ª ADMINISTRATIVO	1	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional 1º grado o equivalente.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de 09/03/2023 acordó la rectificación de errores subsanables en algunos apartados contenidos en las Bases de la Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 39 de 31 de marzo de 2023.

TERCERO. Conforme dispone la Base Tercera, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en

el proceso de estabilización, se confirió un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 303, desde el día 21 de diciembre de 2023 hasta el día 19 de enero de 2024, ambos inclusive.

CUARTO. Consta en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 26 de junio de 2024, referente a la aprobación de la lista provisional.

ASPECTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-

Los requisitos que deben reunir los interesados para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Segunda de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran determinados en la Base Tercera.

SEGUNDO. Admisión de aspirantes.

La Base Cuarta de las que rigen este proceso selectivo dispone que expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Subsanación.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la base Cuarta y en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

El párrafo 5 de la Base Tercera, en cuanto a las tasas, dispone: “Asimismo, y en los términos del artículo 7 de la Ordenanza anteriormente citada se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción, debiendo abonarse, o en su caso, acreditar documentalmente su exención en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004)”, suponiendo la falta de pago la exclusión del proceso selectivo.

Esta Concejalía a tenor del contenido del expediente, así como la delegación de competencias, de la Alcaldía Presidencia contenida en el Decreto 2024/676 de 26/06/2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 82 de 5 de julio de 2024 mediante el presente:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de estabilización como personal laboral fijo de una plaza de Oficial de 2ª Administrativo, Grupo 4, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

LISTADO DE ADMITIDOS:

ORDEN	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	XXXX0229C	CANDELARIA	PEREZ	PAULA
2	XXXX6614Q	FALCON	QUINTANA	MONICA DEL CARMEN
3	XXXX6075Y	GUERRA	AGUIAR	MILAGROSA LETICIA
4	XXXX3348B	MORENO	GARCIA	FAYNA MARÍA
5	XXXX5521C	TACORONTE	CASTELLANO	NURIA ESTHER

LISTADO DE EXCLUIDOS:

ORDEN	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSION
1	XXXX4128L	ARMAS	CHIRINO	MARIA YARIMA	No presenta resguardo de pago de tasas, o en su caso, acreditación de estar exenta, en el momento de presentación de la solicitud (Base 2ªf y 3ª). No presenta Certificado de la Administración competente en el que conste: figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de UN MES anterior a la fecha de convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
2	XXXX2008Q	GONZALEZ	AFONSO	SHEILA	- No presenta resguardo de pago de tasas, o en su caso, acreditación de estar exenta, en el momento de presentación de la solicitud (Base 2ªf y 3ª). No presenta Certificado de la Administración competente en el que conste: figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de UN MES anterior a la fecha de convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.

3	XXXX8459M	MATEOS	ALAMO	EZEQUIEL	<p>No presenta fotocopia del DNI o Pasaporte vigente, compulsado (Base 2ª, a)</p> <p>- No presenta Resguardo de Pago de tasas, o en su caso, acreditación de estar exento/-a, en el momento de plazo de presentación de solicitudes (Base 2ª f y 3ª). No presenta la siguiente documentación: Certificado de la Administración competente en el que conste: “figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de UN MES anterior a la fecha de convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen)</p> <p>- No presenta Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado, Autovaloración, Índice (Base 3ª)</p> <p>- No acredita Experiencia Laboral ni Formación (Base 6ª)</p> <p>- No presenta Titulación exigida (Base 2ª e); Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional 1º grado o equivalente.</p>
---	-----------	--------	-------	----------	--

SEGUNDO. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del Decreto por el que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para que los aspirantes excluidos provisionalmente subsanen los motivos que dieron lugar a la exclusión. En dicho plazo los interesados podrán solicitar ser admitidos definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos.

No es posible efectuar el ingreso de la tasa por derechos de examen en el plazo de subsanación de instancias.

TERCERO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de esta Corporación (<https://santamariadeguia.sedelectronica.es>).

Dado para su cumplimiento, en Santa María de Guía de Gran Canaria, a fecha de firma digital.>>

Contra el presente acto que es de mero trámite no cabe interponer recurso.

Santa María de Guía, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO (P.D. Decreto 2024/676 de 26/06/2024), César Jonay Medina Rosales.

136.698-C

Área de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.734

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, SEGUN LA D.A. 6ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

Mediante el presente se hace público que Don César Jonay Medina Rosales, Concejal Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria (P.D. Decreto 2024/676 de 26/06/2024), ha dictado el 8 de julio del actual, bajo el número 2024-0731 el Decreto que transcribo literalmente dice:

<< Visto el expediente relativo al proceso de estabilización para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

De acuerdo con el expediente de referencia, se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local de 27/12/2022 aprobó la Convocatoria y las Bases que han de regir en el proceso de estabilización para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1, mediante el sistema de concurso, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 158, de fecha 30 de diciembre de 2022 y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, número 203, de fecha 16 de octubre de 2023 y que tiene las siguientes características:

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	TITULACIÓN EXIGIBLE
C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA	1	Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de 09/03/2023 acordó la rectificación de errores subsanables en algunos apartados contenidos en las Bases de la Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 39 de 31 de marzo de 2023.

TERCERO. Conforme dispone la Base Tercera, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso de estabilización, se confirió un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 303, desde el día 21 de diciembre de 2023 hasta el día 19 de enero de 2024, ambos inclusive.

CUARTO. Consta en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 26 de junio, referente a la aprobación de la lista provisional.

ASPECTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-

Los requisitos que deben reunir los interesados para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Segunda de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran determinados en la Base Tercera.

SEGUNDO. Admisión de aspirantes.

La Base Cuarta de las que rigen este proceso selectivo dispone que expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Subsanación.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la base Cuarta y en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

El párrafo 5 de la Base Tercera, en cuanto a las tasas, dispone: “Asimismo, y en los términos del artículo 7 de la Ordenanza anteriormente citada se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción, debiendo abonarse, o en su caso, acreditar documentalmente su exención en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004)”, suponiendo la falta de pago la exclusión del proceso selectivo.

Esta Concejalía, a tenor del contenido del expediente, así como la delegación de competencias, de la Alcaldía Presidencia contenida en el Decreto 2024/676 de 26/06/2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 82 de 5 de julio de 2024 mediante el presente:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de estabilización como funcionario de una plaza de Administrativo General, Subescala Administrativa, Grupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

LISTADO DE ADMITIDOS:

ORDEN	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	XXXX9451R	ALMEIDA	GONZALEZ	MANUEL

2	XXXX3426T	BERNARDEZ	CURBELO	VANESSA
3	XXXX6614Q	FALCON	QUINTANA	MONICA DEL CARMEN

LISTADO DE EXCLUIDOS:

ORDEN	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSION
1	XXXX4128L	ARMAS	CHIRINO	MARIA YARIMA	- No presenta Resguardo de Pago de tasas, o en su caso, acreditación de estar exento/-a, en el momento de plazo de presentación de solicitudes (Base 2ª f y 3ª). No presenta la siguiente documentación: Certificado de la Administración competente en el que conste: "figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
2	XXXX6983L	BALBAS	AGUILAR	RAQUEL	- No presenta Resguardo de Pago de tasas, o en su caso, acreditación de estar exento/-a, en el momento de plazo de presentación de solicitudes (Base 2ª f y 3ª). No presenta la siguiente documentación: Certificado de la Administración competente en el que conste: "figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen - No presenta Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado, Autovaloración e Índice (Base 3ª)
3	XXXX2637G	GALELIANO		ANA MARIA	- El/la aspirante no posee la nacionalidad española (Base 2ª a)

					<p>- No presenta Resguardo de Pago de tasas, o en su caso, acreditación de estar exento/-a, en el momento de plazo de presentación de solicitudes (Base 2ª f y 3ª). No presenta la siguiente documentación: Certificado de la Administración competente en el que conste: “figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen</p> <p>- No presenta acreditación de méritos (Base 3ª)</p>
4	XXXX0511A	GARCIA	TACORONTE	ADAY DAVID	<p>- No presenta Resguardo de Pago de tasas, o en su caso, acreditación de estar exento/-a, en el momento de plazo de presentación de solicitudes (Base 2ª f y 3ª). No presenta la siguiente documentación: Certificado de la Administración competente en el que conste: “figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen</p> <p>- No presenta acreditación de méritos (Base 3ª)</p> <p>- No presenta Titulación exigida (Base 2ª,e)</p>
5	XXXX1320A	RODRIGUEZ	MOLINA	ARIEL GUSTAVO	<p>- No presenta Resguardo de Pago de tasas, o en su caso, acreditación de estar exento/-a, en el momento de plazo de presentación de solicitudes (Base 2ª f y 3ª). No presenta la siguiente documentación: Certificado de la Administración competente en el que conste: “figurar como demandante de</p>

empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen

- No presenta acreditación de méritos (Base 3ª)

SEGUNDO. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del Decreto por el que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para que los aspirantes excluidos provisionalmente subsanen los motivos que dieron lugar a la exclusión. En dicho plazo los interesados podrán solicitar ser admitidos definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos.

No es posible efectuar el ingreso de la tasa por derechos de examen en el plazo de subsanación de instancias.

TERCERO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de esta Corporación (<https://santamariadeguia.sedelectronica.es>).

Dado para su cumplimiento, en Santa María de Guía de Gran Canaria, a fecha de firma digital. >>

Contra el presente acto que es de mero trámite no cabe interponer recurso.

Santa María de Guía, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO (P.D. Decreto 2024/676 de 26/06/2024), César Jonay Medina Rosales.

136.698-D

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.735

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, GRUPO 5, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, SEGUN LA D.A. 6ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

Mediante el presente se hace público que D. César Jonay Medina Rosales, Concejal Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria (P.D. Decreto 2024/676 de 26/06/2024), ha dictado el 8 de julio del actual, bajo el número 2024-0735 el Decreto que transcribo literalmente dice:

<<Visto el expediente relativo al proceso de estabilización de dos plazas de personal laboral Peones Especializados-Ayudante de Oficial, Grupo 5, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

De acuerdo con el expediente de referencia, se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local de 27/12/2022 aprobó la Convocatoria y las Bases que han de regir en el proceso de estabilización para la provisión en propiedad de dos plaza de Peones Especializados-Ayudante de Oficial, Grupo 5, mediante el sistema de concurso, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 158, de fecha 30 de diciembre de 2022 y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, número 203, de fecha 16 de octubre de 2023 y que tiene las siguientes características:

GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL	VACANTES	TITULACIÓN EXIGIBLE
5	PEONES ESPECIALIZADOS- AYUDANTE DE OFICIAL	2	

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de 09/03/2023 acordó la rectificación de errores subsanables en algunos apartados contenidos en las Bases de la Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 39, de 31 de marzo de 2023.

TERCERO. Conforme dispone la Base Tercera, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso de estabilización, se confirió un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 303, desde el día 21 de diciembre de 2023 hasta el día 19 de enero de 2024, ambos inclusive.

CUARTO. Consta en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 26 de junio, referente a la aprobación de la lista provisional.

ASPECTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.

Los requisitos que deben reunir los interesados para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Segunda de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran determinados en la Base Tercera.

SEGUNDO. Admisión de aspirantes.

La Base Cuarta de las que rigen este proceso selectivo dispone que, expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Subsanación.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la base Cuarta y en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

El párrafo 5 de la Base Tercera, en cuanto a las tasas, dispone: “Asimismo, y en los términos del artículo 7 de la Ordenanza anteriormente citada se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción, debiendo abonarse, o en su caso, acreditar documentalmente su exención en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004)”, suponiendo la falta de pago la exclusión del proceso selectivo.

Esta Concejalía, a tenor del contenido del expediente, así como la delegación de competencias, de la Alcaldía Presidencia contenida en el Decreto 2024/676 de 26/06/2024, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 82 de 5 de julio de 2024 mediante el presente:

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de estabilización como personal laboral de dos plazas de Peones Especializados-Ayudante de Oficial, Grupo 5, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

LISTADO DE ADMITIDOS:

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDO	APELLIDO2	NOMBRE
1	XXXX4758J	AGUIAR	MEDINA	ANTONIO DANIEL
2	XXXX5287M	ALMEIDA	MONTESDEOCA	ALBERTO
3	XXXX3222C	BELTRAN	PEREZ	MARIA
4	XXXX6614Q	FALCON	QUINTANA	MONICA DEL CARMEN
5	XXXX6496H	MELIAN	SANTANA	JUANA JESUS
6	XXXX0339S	PADRON	GARCIA	HECTOR
7	XXXX2933S	TACORONTE	PEREZ	FRANCISCO JAVIER

LISTADO DE EXCLUIDOS:

No hay.

SEGUNDO. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del Decreto por el que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para que los aspirantes excluidos provisionalmente subsanen los motivos que dieron lugar a la exclusión. En dicho plazo los interesados podrán solicitar ser admitidos definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos.

No es posible efectuar el ingreso de la tasa por derechos de examen en el plazo de subsanación de instancias.

TERCERO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de esta Corporación (<https://santamariadeguia.sedelectronica.es>).

Dado para su cumplimiento, en Santa María de Guía de Gran Canaria, a fecha de firma digital.>>

Contra el presente acto que es de mero trámite no cabe interponer recurso.

En Santa María de Guía, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO (P.D. Decreto 2024/676 de 26/06/2024), César Jonay Medina Rosales.

136.698-E

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.736

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL NOTIFICADOR, GRUPO 5, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, SEGUN LA D.A. 6ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

Mediante el presente se hace público que D. César Jonay Medina Rosales, Concejal Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria (P.D. Decreto 2024/676 de 26/06/2024), ha dictado el 8 de julio del actual, bajo el número 2024-0734 el Decreto que transcribo literalmente dice

<<Visto el expediente relativo al proceso de estabilización de una plaza de personal laboral Notificador, Grupo 5, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

De acuerdo con el expediente de referencia, se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local de 27/12/2022 aprobó la Convocatoria y las Bases que han de regir en el proceso de estabilización para la provisión en propiedad de una plaza de Notificador, Grupo 5, mediante el sistema de concurso, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 158, de fecha 30 de diciembre de 2022 y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, número 203, de fecha 16 de octubre de 2023 y que tiene las siguientes características:

GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL	VACANTES	TITULACIÓN EXIGIBLE
5	NOTIFICADOR	1	

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de 09/03/2023 acordó la rectificación de errores subsanables en algunos apartados contenidos en las Bases de la Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 39 de 31 de marzo de 2023.

TERCERO. Conforme dispone la Base Tercera, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso de estabilización, se confirió un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, número 303, desde el día 21 de diciembre de 2023 hasta el día 19 de enero de 2024, ambos inclusive.

CUARTO. Consta en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 26 de junio, referente a la aprobación de la lista provisional.

ASPECTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.

Los requisitos que deben reunir los interesados para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Segunda de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran determinados en la Base Tercera.

SEGUNDO. Admisión de aspirantes.

La Base Cuarta de las que rigen este proceso selectivo dispone que, expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Subsanación.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la base Cuarta y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

El párrafo 5 de la Base Tercera, en cuanto a las tasas, dispone: "Asimismo, y en los términos del artículo 7 de la Ordenanza anteriormente citada se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción, debiendo abonarse, o en su caso, acreditar documentalmente su exención en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004)", suponiendo la falta de pago la exclusión del proceso selectivo.

Esta Concejalía, a tenor del contenido del expediente, así como la delegación de competencias, de la Alcaldía Presidencia contenida en el Decreto 2024/676 de 26/06/2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 82, de 5 de julio de 2024 mediante el presente:

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de estabilización como personal laboral de una plaza de Notificador, Grupo 5, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

LISTADO DE ADMITIDOS:

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDO	APELLIDO2	NOMBRE
1	XXXX5287M	ALMEIDA	MONTESDEOCA	ALBERTO
2	XXXX0339S	PADRON	GARCIA	HECTOR
3	XXXX9338D	RODRIGUEZ	FALCON	NESTOR
4	XXXX5286E	SANTANA	SUAREZ	PEDRO

LISTADO DE EXCLUIDOS:

ORDEN	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSION
1	XXXX3733M	LOZANO	SIMON	ANGEL	No presenta resguardo de pago de tasas, o en su caso, acreditación de estar exenta, en el momento de presentación de la solicitud (Base 2ª f y 3ª). Según el Certificado presentado y emitido por a Administración competente el aspirante no cumple con los requisitos de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen
2	XXXX8459M	MATEOS	ALAMO	EZEQUIEL	No presenta fotocopia del DNI o Pasaporte vigente, compulsado (Base 2ª, a) - No presenta Resguardo de Pago de tasas, o en su caso, acreditación de estar exento/-a, en el momento de plazo de presentación de solicitudes (Base 2ª f y 3ª) - No presenta Anexo I, debidamente rellenado y firmado, Autovaloración, Índice (Base 3ª) - No acredita Experiencia Laboral ni Formación (Base 6ª)

SEGUNDO. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del Decreto por el que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para que los aspirantes excluidos provisionalmente subsanen los motivos que dieron lugar a la exclusión. En dicho plazo los interesados podrán solicitar ser admitidos definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos.

No es posible efectuar el ingreso de la tasa por derechos de examen en el plazo de subsanación de instancias.

TERCERO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de esta Corporación (<https://santamariadeguia.sedelectronica.es>).

Dado para su cumplimiento, en Santa María de Guía de Gran Canaria, a fecha de firma digital.>>

Contra el presente acto que es de mero trámite no cabe interponer recurso

En Santa María de Guía, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO (P.D. Decreto 2024/676 de 26/06/2024), César Jonay Medina Rosales.

136.698-F

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.737

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITOS/AS Y EXCLUIDOS/AS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, ORDENANZA, GRUPO 5, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, SEGÚN LA D.A. 6ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Mediante el presente se hace público que D. César Jonay Medina Rosales, Concejal Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria (P.D. Decreto 2024/676 de 26/06/2024), ha dictado el 8 de julio del actual, bajo el número 2024-0733 el Decreto que transcribo literalmente dice:

<< Visto el expediente relativo al proceso de estabilización de una plaza de personal laboral Ordenanza, Grupo 5, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

De acuerdo con el expediente de referencia, se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local de 27/12/2022 aprobó la Convocatoria y las Bases que han de regir en el proceso de estabilización para la provisión en propiedad de una plaza de Ordenanza, Grupo 5, mediante el sistema de concurso, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 158, de fecha 30 de diciembre de 2022 y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, número 203, de fecha 16 de octubre de 2023 y que tiene las siguientes características:

GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL	VACANTES	TITULACIÓN EXIGIBLE
5	ORDENANZA	1	

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de 09/03/2023 acordó la rectificación de errores subsanables en algunos apartados contenidos en las Bases de la Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 39, de 31 de marzo de 2023.

TERCERO. Conforme dispone la Base Tercera, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso de estabilización, se confirió un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 303, desde el día 21 de diciembre de 2023 hasta el día 19 de enero de 2024, ambos inclusive.

CUARTO. Consta en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 26 de junio, referente a la aprobación de la lista provisional.

ASPECTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.

Los requisitos que deben reunir los interesados para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Segunda de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran determinados en la Base Tercera.

SEGUNDO. Admisión de aspirantes.

La Base Cuarta de las que rigen este proceso selectivo dispone que, expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Subsanación.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la base Cuarta y en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

El párrafo 5 de la Base Tercera, en cuanto a las tasas, dispone: “Asimismo, y en los términos del artículo 7 de la Ordenanza anteriormente citada se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción, debiendo abonarse, o en su caso, acreditar documentalmente su exención en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004)”, suponiendo la falta de pago la exclusión del proceso selectivo.

Esta Concejalía, a tenor del contenido del expediente, así como la delegación de competencias, de la Alcaldía Presidencia contenida en el Decreto 2024/676 de 26/06/2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 82 de 5 de julio de 2024 mediante el presente:

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de estabilización como personal laboral de una plaza de Ordenanza, Grupo 5, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

LISTADO DE ADMITIDOS:

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDO	APELLIDO2	NOMBRE
1	XXXX5287M	ALMEIDA	MONTESDEOCA	ALBERTO
2	XXXX0339S	PADRON	GARCIA	HECTOR

3	XXXX9338D	RODRIGUEZ	FALCON	NESTOR
4	XXXX9132E	RODRIGUEZ	GARCIA	DAVID

LISTADO DE EXCLUIDOS:

ORDEN	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSION
3	XXXX3733M	LOZANO	SIMON	ANGEL	

No presenta resguardo de pago de tasas, o en su caso, acreditación de estar exenta, en el momento de presentación de la solicitud (Base 2ªf y 3ª). Según el Certificado presentado y emitido por la Administración competente el aspirante no cumple con los requisitos de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.

SEGUNDO. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del Decreto por el que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para que los aspirantes excluidos provisionalmente subsanen los motivos que dieron lugar a la exclusión. En dicho plazo los interesados podrán solicitar ser admitidos definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos.

No es posible efectuar el ingreso de la tasa por derechos de examen en el plazo de subsanación de instancias.

TERCERO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de esta Corporación (<https://santamariadeguia.sedelectronica.es>).

Dado para su cumplimiento, en Santa María de Guía de Gran Canaria, a fecha de firma digital.>>

Contra el presente acto que es de mero trámite no cabe interponer recurso.

En Santa María de Guía, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO (P.D. Decreto 2024/676 de 26/06/2024), César Jonay Medina Rosales.

136.698-G

Recursos Humanos

ANUNCIO

2.738

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE OCHO PLAZAS DE PERSONAL LABORAL PEON ORDINARIO, GRUPO 5, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, SEGUN LA D.A. 6ª DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

Mediante el presente se hace público que D. César Jonay Medina Rosales, Concejal Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria (P.D. Decreto 2024/676 de 26/06/2024), ha dictado el 8 de julio del actual, bajo el número 2024-0732 el Decreto que transcribo literalmente dice:

Visto el expediente relativo al proceso de estabilización de ocho plazas de personal laboral Peón Ordinario, Grupo 5, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

De acuerdo con el expediente de referencia, se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local de 27/12/2022 aprobó la Convocatoria y las Bases que han de regir en el proceso de estabilización para la provisión en propiedad de ocho plazas de Peón Ordinario, Grupo 5, mediante el sistema de concurso, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº158, de fecha 30 de diciembre de 2022 y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, nº203, de fecha 16 de octubre de 2023 y que tiene las siguientes características:

GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL	VACANTES	TITULACIÓN EXIGIBLE
5	PEON ORDINARIO	8	

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local de 09/03/2023 acordó la rectificación de errores subsanables en algunos apartados contenidos en las Bases de la Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 39 de 31 de marzo de 2023.

TERCERO. Conforme dispone la Base Tercera, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso de estabilización, se confirió un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 303, desde el día 21 de diciembre de 2023 hasta el día 19 de enero de 2024, ambos inclusive.

CUARTO. Consta en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 26 de junio, referente a la aprobación de la lista provisional.

ASPECTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.

Los requisitos que deben reunir los interesados para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Segunda de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran determinados en la Base Tercera.

SEGUNDO. Admisión de aspirantes.

La Base Cuarta de las que rigen este proceso selectivo dispone que, expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Subsanación.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el

Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la base Cuarta y en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

El párrafo 5 de la Base Tercera, en cuanto a las tasas, dispone: “Asimismo, y en los términos del artículo 7 de la Ordenanza anteriormente citada se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción, debiendo abonarse, o en su caso, acreditar documentalmente su exención en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004)”, suponiendo la falta de pago la exclusión del proceso selectivo.

Esta Concejalía, a tenor del contenido del expediente, así como la delegación de competencias, de la Alcaldía Presidencia contenida en el Decreto 2024/676 de 26/06/2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 82 de 5 de julio de 2024 mediante el presente:

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de estabilización como personal laboral de ocho plazas de Peón Ordinario, Grupo 5, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

LISTADO DE ADMITIDOS:

ORDEN	DNI/NIE	APELLIDO	APELLIDO2	NOMBRE
1	XXXX5287M	ALMEIDA	MONTESDEOCA	ALBERTO
2	XXXX7043P	CANDELARIA	CASTELLANO	BLAS ISAAC
3	XXXX7260H	GARCIA	JIMENEZ	ANTONIO LUIS
4	XXXX5105P	GARCIA	LEON	JESUS CRISTO
5	XXXX4235X	JIMENEZ	SUAREZ	PEDRO MANUEL
6	XXXX6406S	LOPEZ	PEREZ	SEBASTIANA
7	XXXX2825W	MARTIN	ALMEIDA	JOSE CARMELO
8	XXXX0859M	MONZON	GARCIA	JOSE MANUEL
9	XXXX3123B	NAVARRO	DIAZ	FLORENCIO
10	XXXX0339S	PADRON	GARCIA	HECTOR
11	XXXX9338D	RODRIGUEZ	FALCON	NESTOR
12	XXXX6228L	SANCHIS	MOHEDANO	MANUEL
13	XXXX2727Y	SANTIAGO	ESTEVEZ	JULIO ANTONIO
14	XXXX7984B	SOSA	MENDOZA	ANGEL ALFONSO

LISTADO DE EXCLUIDOS:

No hay.

SEGUNDO. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del Decreto por el que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para que los aspirantes excluidos provisionalmente subsanen los motivos que dieron lugar a la exclusión. En dicho plazo los interesados podrán solicitar ser admitidos definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos.

No es posible efectuar el ingreso de la tasa por derechos de examen en el plazo de subsanación de instancias.

TERCERO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de esta Corporación (<https://santamariadeguia.sedelectronica.es>).

Dado para su cumplimiento, en Santa María de Guía de Gran Canaria, a fecha de firma digital.>>

Contra el presente acto que es de mero trámite no cabe interponer recurso

En Santa María de Guía, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO (P.D. Decreto 2024/676 de 26/06/2024), César Jonay Medina Rosales.

136.698-H

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE**Recursos Humanos****ANUNCIO****2.739**

Para general conocimiento, se publica el decreto de la Concejalía de Gobierno de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde 2024-5925, donde se resuelve la modificación del Decreto 2025-5673 donde se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para estabilización de empleo temporal de larga duración para el personal laboral fijo de larga duración de (1) una plaza de Técnico de Sonido, prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2014, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, debido a un error material al transcribir los datos de los aspirantes admitidos y excluidos, toda vez que se transcribieron en orden inverso apareciendo como admitidos los que debieron ser excluidos y viceversa, siendo su parte dispositiva es del siguiente tenor:

RESOLVER:

MODIFICAR la lista provisional de ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS para tomar parte en la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso una (1) plaza de Técnico/a de Sonido para el personal laboral de larga duración, derivadas de la oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de Telde de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público debido a un error material al transcribir los datos de los aspirantes admitidos y excluidos, toda vez que se transcribieron en orden inverso apareciendo como admitidos los que debieron ser excluidos y viceversa, la cual es la siguiente:

Personal Laboral: Técnico de Sonido.

Admitidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido
***6928**	Manuel Ángel	González	Santana

Excluidos:

DNI	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Motivo de exclusión
***4509**	Jonatan	Galindo	Álvarez	1, 2, 3, 4

Claves de exclusión:

Índice	Motivo de exclusión	Razones
1	Anexo II (Solicitud)	Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán realizar sus solicitudes conforme a lo establecido en la base cuarta de las Bases Generales aplicables, cumplimentando la instancia normalizada que se acompaña a la convocatoria o en formato electrónico en la sede electrónica de este Ayuntamiento. DEBIDAMENTE RELLENADA Y FIRMADA.
2	Anexo III (Declaración responsable)	Declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo oficial que se acompaña a la convocatoria o en formato electrónico en la sede electrónica de este Ayuntamiento. DEBIDAMENTE RELLENADA Y FIRMADA.
3	Anexo IV	Los interesados deberán cumplimentar junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, el correspondiente Anexo IV de petición de plazas con los méritos que se aleguen, en el que hará constar experiencia profesional, cursos de formación y otras titulaciones, que cumplan los requisitos previstos en las bases generales, acompañándose de copia de los certificados de experiencia, diplomas o títulos acreditativos de los méritos alegados. DEBIDAMENTE RELLENADA.
4	Tasas	Comprobante de pago de la tasa por derechos de examen y participación en procesos selectivos, en las cuantías establecidas en el Anexo I, en alguna de las cuentas corrientes habilitadas para este objeto que se exponen a continuación, o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo conforme a lo establecido.

Cuentas bancarias:

ES35 0182 5925 8502 0035 0331 BBVA
ES55 2100 1504 4402 0079 0995 CaixaBank

Motivos de exención del pago:

- Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición por parte del Servicio de Salud correspondiente a cada Comunidad Autónoma.

- Personas que figuren con demandantes de empleo durante, al menos, UN MES, antes de la fecha de la convocatoria. Se deberá acreditar mediante:

1. Declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al SMI.
2. Certificado del Servicio de Empleo correspondiente, donde se acredite la antigüedad como demandante de empleo y la ausencia de rechazo de ofertas o de participación en acciones de formación.

Motivos de reducción del 50% de la tasa

- Miembro de una familia numerosa, debiendo acreditar tal situación mediante el correspondiente título actualizado.

- | | | |
|---|----------------|--|
| 5 | Titulación | La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Debiendo adjuntar anverso y reverso del mismo para su acreditación. En ausencia de la misma, el abono de las tasas por la expedición del título requerido. |
| 6 | Fuera de plazo | Presentación de la solicitud antes o después del plazo de 20 días hábiles a partir de día siguiente de la publicación en el BOE de la convocatoria. |

Segundo. Se concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Finalizado dicho plazo, la lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose, por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada a la persona interesada mediante la oportuna publicación.

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

Contra el presente acto, que es de mero trámite, no cabe recurso alguno.

En Telde, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, Carmen Batista Hernández.

135.268

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

2.740

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por Decreto ALC/2024/580 de 4 de julio de 2024 se ha resuelto lo siguiente:

“PRIMERO. Incoar expediente de CREACIÓN DE OCHO LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL MUNICIPIO DE TÍAS, de las que dos serán ordinarias y seis serán para vehículo adaptado PMR.

SEGUNDO. Recabar Informe de la Mesa del Taxi y del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi, el cual deberá ser emitido en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES.

TERCERO. Otorgar audiencia por término de QUINCE DÍAS HÁBILES a las Asociaciones representativas de empresarios taxistas y trabajadores del sector del taxi del municipio de Tías, y a las de Consumidores y Usuarios.

CUARTO. Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tías.

QUINTO. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa ni es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.”

De conformidad con artículo 4 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi, se somete a trámite de audiencia por un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tías (Lanzarote), a cinco de julio del dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

136.228

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

ANUNCIO

2.741

Según acuerdo adoptado por el Pleno, en Sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2024, por la que se acuerda publicar, para su general conocimiento, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TRÁFICO.

El Pleno de la Corporación, por el voto a favor de los 11 miembros presentes de los 11 que lo componen, esto es, por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico.

SEGUNDO. Someter el acuerdo de derogación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA DÍAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Simultáneamente, publicar el acuerdo en el portal web del Ayuntamiento (dirección <https://www.valleseco.es>) y en la sede electrónica con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la derogación sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno lo cual se publicará para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica. En caso de formularse reclamaciones, serán informadas y sometidas al Pleno para su resolución y aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.valleseco.es>).

Asimismo. Se remitirá a la Administración del Estado y al área competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de QUINCE DÍAS, la certificación que acredite la elevación a definitivo del citado acuerdo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Valleseco, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Luis Rodríguez Quintana.

136.305

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA

CONVOCATORIA

2.742

Convocatoria PYME GLOBAL 2024, Visita a la Feria Internacional IMPA London, que tendrá lugar los días 10 y 11 de septiembre del 2024 en Londres, Reino Unido, para empresas de Gran Canaria.

BDNS (Identif.): 773619.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773619>).

La Cámara de Comercio de Gran Canaria, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea: Visita a la Feria Internacional IMPA London, que tendrá lugar los días 10 y 11 de septiembre del 2024 en Londres, Reino Unido.

Primero. Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Gran Canaria que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cinco.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación: Visita a la feria internacional IMPA London, que tendrá lugar los días 10 y 11 de septiembre del 2024 en Londres, Reino Unido.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Gran Canaria. Además, puede consultarse a través de la web <https://www.camaragrancanaria.org/es/sala-de-prensa/convocatorias>

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 5.248,75 euros, sobre un presupuesto máximo de 6.175,00 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 8.900,00 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Gran Canaria, será de 2.725,00 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Gran Canaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, 08:00h (hora canaria) del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00h (hora canaria) del día 12 de agosto del 2024. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/grancanaria>

Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA DPTO. INTERNACIONAL CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA, Begoña Cañete Quintana.

136.261



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1